



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXIX

Núm. 63

Zacatecas, Zac., miércoles 7 de agosto de 2019

S U P L E M E N T O

2 AL No 63 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 7 DE AGOSTO DE 2019

Modelo para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

(PROIGUALDADEZ 2017-2021)

DIRECTORIO

Alejandro Tello Cristerna
Gobernador del Estado de Zacatecas

Federico Carlos Soto Acosta
Coordinador General Jurídico

Andrés Arce Pantoja
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer piso
C.P. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. (492) 491 50 00 Ext. 25195
E-mail:
periodico.oficial@zacatecas.gob.mx

Modelo para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Reestructuración y Actualización del Modelo de Equidad de
Género del Gobierno del Estado de Zacatecas

Julio 2019

Índice**PRESENTACIÓN****DIAGNÓSTICO****Marco conceptual****Marco normativo****Estadística**DemografíaFecundidadFecundidad en niñas y adolescentesSaludIngresos hospitalariosDefuncionesMortalidad maternaMortalidad por cáncer de mamaEconomíaEducaciónJefaturas de hogar y viviendaViolencia de género contra las mujeresVíctimas de DelitosParticipación Política**ESTRUCTURA DEL MODELO PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES****Requisitos del Modelo para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**

1. Planeación

2. Políticas Públicas con Perspectiva de Género

3. Evaluación y Seguimiento

4. Mejora Continua

CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD INTERNACIONAL, NACIONAL Y ESTATAL EN**MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES****Recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la CEDAW al Estado Mexicano****Recomendaciones sobre el Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Misión México****Objetivos de Desarrollo Sostenible****Plataforma de Acción de Beijing (IV Conferencia Mundial de la Mujer)****Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el estado de Zacatecas****Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el estado de Zacatecas****BIBLIOGRAFÍA**

Presentación

La Secretaría de las Mujeres, como instancia rectora de las políticas públicas de igualdad de género, ha elaborado el presente documento con el fin de lograr que el Gobierno del Estado de Zacatecas genere, aplique, observe y mejore sus políticas públicas con perspectiva de género.

Así, este *Modelo para la Igualdad entre Mujeres y Hombres* ha sido pensado y elaborado como una herramienta para la generación, aplicación, evaluación, seguimiento y mejora de políticas públicas con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Su campo de implementación es la Administración Pública Municipal y Estatal de Zacatecas; cabe mencionar que, no pretende abarcar todo el quehacer de las Instancias gubernamentales, pero sí, la parte sustancial de las políticas públicas: los procesos de planeación y presupuestación para la incorporación de la perspectiva de género.

Al considerar la perspectiva de género se deberán atender las necesidades específicas tanto de mujeres como de hombres, pero, ante todo, se debe garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos de mujeres y hombres, ya que estos son inherentes a los seres humanos por el simple hecho de haber nacido.

En este tenor, el *Modelo* cuenta con herramientas para dar cumplimiento a los tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, tales como: la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará). También genera herramientas para cumplir con la IV Conferencia Mundial de la Mujer, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como sus homologas en el estado de Zacatecas.

Así, el contenido de este documento consta de cuatro apartados. El primero, referente al diagnóstico, ayuda a contextualizar las desigualdades entre mujeres y hombres del Estado, el cual sirve de insumo para el diseño de políticas o acciones que se deriven de este *Modelo*; favorece el conocimiento del marco normativo que obliga a la generación de las mismas. El segundo corresponde a los requisitos que deberá cumplir cada Instancia del gobierno del estado de Zacatecas para la formulación, aplicación, evaluación, seguimiento y mejora de las políticas públicas con perspectiva de género. El tercero y último contiene el listado de la normatividad internacional y nacional en materia de derechos humanos de las mujeres, donde se establece una matriz de responsabilidades de los entes públicos.

Diagnóstico Marco conceptual

Los siguientes términos son la representación general de la información que derivó de la investigación para sustentar un modelo de gestión con perspectiva de género.

Para ello, se parte del término *Modelo* que proviene de la palabra italiana *Modello* y puede utilizarse en distintos ámbitos y con diversos significados. Aplicado al campo de las ciencias sociales, un modelo hace referencia al arquetipo que, por sus características idóneas, es susceptible de imitación o reproducción. También, al esquema teórico de un sistema o de una realidad compleja.

Gestión, por su parte, proviene del latín *Gesio* y hace referencia a la acción y al efecto de gestionar o de administrar. En general, se refiere a concretar las diligencias conducentes para gobernar, dirigir, ordenar, disponer u organizar, o bien, del logro de un deseo cualquiera. De esta forma, la gestión supone un conjunto de trámites que se llevan a cabo para resolver un asunto, concretar un proyecto o administrar empresa u organización.

Por lo tanto, un *modelo de gestión* es un esquema o marco de referencia para la administración de una entidad. Los modelos de gestión pueden ser aplicados tanto en las empresas y negocios privados como en la administración pública¹. El modelo de gestión que utilizan las organizaciones públicas es diferente al modelo de gestión del ámbito privado. Mientras el segundo se basa en la obtención de ganancias económicas, el primero pone en juego otras cuestiones, como el bienestar social de la población. Esto quiere decir que los gobiernos se basan en un modelo de gestión para desarrollar sus políticas y acciones, con el cual pretenden alcanzar sus objetivos.

Un modelo de gestión no se puede pensar sin un enfoque de derechos humanos. La Declaración Universal de los *Derechos Humanos* establece que los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos; tienen derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona, a la libertad de expresión, a no ser esclavizadas, a un juicio justo y a la igualdad ante la ley. También a la libertad de circulación, a una nacionalidad, así como a un trabajo y a un salario igualitario.²

Los modelos gubernamentales de gestión deben hacer énfasis en los derechos humanos para así comprometer a cada una de las instancias gubernamentales en la promoción y respeto de los mismos. El enfoque basado en los derechos humanos es un marco conceptual que, desde el punto de vista operacional, está orientado a su promoción y protección.

En la práctica este enfoque permite analizar las desigualdades existentes, corregir los ejercicios discriminatorias y fortalecer la capacidad de reivindicar derechos. El enfoque de derechos toma como principios la universalidad, la igualdad y la no discriminación, la interdependencia e integralidad de todos los derechos, la participación e inclusión, la rendición de cuentas y el imperio de la ley (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2006).

Así, una política orientada hacia el enfoque de derechos parte del supuesto de que existe una exposición desigual al riesgo de los distintos grupos, dadas las diferencias asociadas al género, etnia, estrato socioeconómico, entre otras variables.

Por su parte, la *perspectiva de género* es una herramienta conceptual que busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no sólo por su determinación biológica, sino también por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos, partiendo de su sexo.³ Este concepto es fundamental para el presente documento, para lograr analizar y entender que la vida de

¹ <http://definicion.de/modelo-de-gestion/>, consultado el 4 de agosto de 2016.

² En <http://www.un.org/es/rights/overview/>, consultado el 29 de mayo de 2016.

³ Glosario de Género. Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, 2008.

las mujeres y los hombres puede modificarse a partir de una reestructuración social con la formulación de políticas o acciones afirmativas que aceleren la igualdad de hecho entre mujeres y hombres.

Un modelo de gestión con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género debe trabajar en la generación de diagnósticos que muestren realidades diferenciadas de mujeres y hombres, con el fin de producir, implementar, evaluar y mejorar las acciones gubernamentales dirigidas al personal de las instancias que conforman los gobiernos, así como las que son para la ciudadanía en general. En esta línea, el diagnóstico con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos —particularmente en lo que respecta a la perspectiva de género—, contribuye a visibilizar las desigualdades que ocultan los indicadores globales y permite el tratamiento de la información como elemento clave para la toma de decisiones que concreten políticas públicas o acciones gubernamentales.

Las políticas públicas basadas en diagnósticos con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos deberán ser transversales y aplicadas de manera coordinada entre las instancias gubernamentales. En julio de 1997 el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) definió el concepto de la *transversalización de la perspectiva de género* en los siguientes términos: es el proceso de valorar las implicaciones que tiene, para los hombres y para las mujeres, cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, política o programas, en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante de la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad.

La transversalidad propone incorporar la perspectiva de género en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, programas y presupuestos en todos los niveles de gobierno de los tres poderes del Estado con el fin de acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres.

La *perspectiva de género en las políticas públicas* se ha definido por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) como aquello que debe: “tomar en cuenta las diferencias entre los sexos en la generación del desarrollo y analizar en cada sociedad, las causas y los mecanismos institucionales y culturales que estructuran la desigualdad entre los sexos, así como elaborar políticas con estrategias para corregir los desequilibrios existentes”.

Para patentar las políticas públicas con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos es necesario considerar la *participación ciudadana*, la cual “es estar presente en, ser parte de, ser tomado en cuenta por y para, involucrarse, intervenir en, etc. Participar es influir, responsabilizarse. La participación es un proceso que enlaza necesariamente a los sujetos y los grupos; la participación de alguien en algo, relaciona a ese uno con los otros también involucrados. Ser participante implica ser coagente, cooperante, coautor, corresponsable...”⁴, solo así, con la participación ciudadana, las políticas públicas atenderán las necesidades específicas de mujeres y hombres del Estado.

Este modelo de gestión contribuirá al logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres donde la *igualdad* es un principio que implica que todos los seres humanos son iguales, fundamento ético y político de una sociedad democrática; implica la consideración de que mujeres y hombres tienen la libertad de desarrollar sus habilidades personales sin estar limitados por estereotipos, roles de género o prejuicios. En este sentido, la *igualdad de género* implica que se han considerado los comportamientos, aspiraciones y necesidades específicas de las mujeres y de los hombres, y que han sido valoradas y favorecidas de la misma manera. Significa que los derechos, responsabilidades y oportunidades no dependen del hecho de haber nacido mujer u hombre⁵. Así, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Zacatecas en su Artículo 8° establece

⁴ La participación desde el enfoque de género, Amelia Petit Pérez, 2005.

⁵ Reglas de Operación para el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2016.

que “la igualdad entre mujeres y hombres supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, especialmente las derivadas de la maternidad, las obligaciones familiares y el estado civil”; por ello, el Artículo 9º de la misma Ley señala que “la *discriminación* por razón de sexo se define como toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos fundamentales reconocidos por el Estado Mexicano”; menciona que “la *discriminación directa* por razón de sexo es considerada como la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en razón a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación similar” y establece que “la *discriminación indirecta* por razón de sexo se presenta cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros, pone a personas de un sexo en desventaja con respecto a personas del otro, sin que dicha disposición, criterio o práctica atienda a una finalidad legítima y objetiva”.

Marco normativo

La Declaración y el Programa de Acción de Viena (1993)⁶ reforzaron importantes principios, entre ellos la universalidad de los derechos humanos y la obligación de los Estados de acatarlos. Además, proclamaron inequívocamente los derechos de la mujer y, subrayaron la necesidad de combatir la impunidad. También, la promoción y protección de los derechos humanos se confirmó como un elemento central de la identidad y el propósito de las Naciones Unidas.

En México, el 10 de junio de 2011, se publica la más importante *reforma constitucional* en materia de derechos humanos, reformando el *Artículo 1º* y estableciendo que: “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como, de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”, así, constituye un gran paso para la protección de los derechos fundamentales y la aplicación del régimen internacional de derechos humanos, propiciando así, que la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres CEDAW, (por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará) tengan el mismo rango jerárquico que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ambas convenciones son los instrumentos internacionales más importantes en la defensa de los derechos humanos de las mujeres.

La CEDAW, ratificada por México en 1981, compromete a los Estados Parte a tomar medidas de todo tipo para eliminar la discriminación hacia las mujeres: “Artículo 3. Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.” Ya que, el estado mexicano es una federación, incluye los niveles federal, estatal y municipal; por lo tanto, los tres niveles se comprometen a cumplir con este objetivo. Las Recomendaciones Generales 5 y 25 adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la CEDAW, hablan de medidas especiales de carácter temporal con el fin de lograr la igualdad sustantiva.

Por su parte la Convención de Belém Do Pará, firmada por el Estado Mexicano el día 19 de junio de 1998, establece que “Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra

⁶ Declaración y programa de acción de Viena. 20 años trabajando por tus derechos. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, septiembre de 2013.

la mujer y conviene en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia”.

Otro mecanismo internacional es la plataforma de acción de la IV Conferencia Mundial de la Mujer, celebrada en Beijing, China, en el año de 1995, es el instrumento internacional más relevante para la generación de políticas públicas con perspectiva de género. Establece 12 esferas decisivas de especial preocupación, entre la que se encuentra la “Falta de mecanismos suficientes a todos los niveles para promover el adelanto de la mujer” y señala lo siguiente:

“Los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer son los organismos centrales de coordinación de políticas de los gobiernos. Su tarea principal es prestar apoyo en la incorporación de la perspectiva de la igualdad de géneros en todas las esferas de política y en todos los niveles de gobierno. Para lograr un funcionamiento eficaz de los mecanismos nacionales es preciso que:

- a) Se los considere en las instancias más altas de gobierno que sea posible, y que estén bajo la responsabilidad de un ministro del gabinete;
- b) Existan mecanismos o procesos institucionales que agilicen, según proceda, la planificación descentralizada, la aplicación y la vigilancia con miras a lograr la participación de las organizaciones no gubernamentales y organizaciones comunitarias, empezando por las de base;
- c) Se disponga de suficientes recursos presupuestarios y capacidad profesional;
- d) Haya oportunidades para ejercer influencia en la formulación de todas las políticas gubernamentales.

Al abordar los mecanismos para la promoción del adelanto de la mujer, los gobiernos y otros agentes deben fomentar la formulación de políticas activas y visibles para la incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas, de modo que, antes de que se adopten las decisiones, se realice un análisis de sus posibles efectos para uno y otro sexo.

Así, esta plataforma de acción señala en tres de sus esferas, las especificaciones y obligatoriedad de las políticas públicas con perspectiva de género, las cuales a la letra dicen:

Objetivo estratégico H.1. Crear o fortalecer mecanismos nacionales y otros órganos gubernamentales

203. Medidas que han de adoptar los gobiernos:

- a) Velar por que la responsabilidad de las cuestiones relacionadas con el adelanto de la mujer recaiga en las esferas más altas de gobierno que sea posible; en muchos casos esta tarea podría estar a cargo de un ministro del gabinete;
- b) Crear, sobre la base de un sólido compromiso político, un mecanismo nacional, cuando no exista, y fortalecer, según proceda, los mecanismos nacionales existentes para el adelanto de la mujer en las instancias más altas de gobierno que sea posible; el mecanismo debería tener mandatos y atribuciones claramente definidos; la disponibilidad de recursos suficientes y la capacidad y competencia para influir en cuestiones de políticas y formular y examinar la legislación serían elementos decisivos; entre otras cosas, debería realizar un análisis de políticas y llevar a cabo funciones de fomento, comunicación, coordinación y vigilancia de la aplicación;
- c) Proporcionar capacitación en el diseño y el análisis de datos según una perspectiva de género;
- d) Establecer procedimientos que permitan al mecanismo recopilar información sobre cuestiones de política, en todas las esferas del gobierno, en una fase temprana y utilizarla en el proceso de formulación y examen de políticas dentro del gobierno;

- e) Informar periódicamente a los órganos legislativos acerca del progreso alcanzado, según proceda, en la aplicación de las medidas encaminadas a incorporar la problemática del género, teniendo en cuenta la aplicación de la Plataforma de Acción;
- f) Alentar y promover la participación activa de la amplia y diversa gama de agentes institucionales en los sectores público, privado y voluntario, a fin de trabajar por la igualdad entre la mujer y el hombre.

Objetivo estratégico H.2. Integrar perspectivas de género en las legislaciones, políticas, programas y proyectos estatales

204. Medidas que han de adoptar los gobiernos:

- a) Velar por que, antes de adoptar decisiones en materia de políticas, se realice un análisis de sus repercusiones en las mujeres y los hombres;
- b) Revisar periódicamente las políticas, los programas y los proyectos nacionales, así como su ejecución, evaluando la repercusión de las políticas de empleo e ingresos a fin de garantizar que las mujeres sean las beneficiarias directas del desarrollo y que toda su contribución al desarrollo, tanto remunerada como no remunerada, se tenga en cuenta en la política y la planificación económicas;
- c) Promover estrategias y objetivos nacionales relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres a fin de eliminar los obstáculos al ejercicio de los derechos de la mujer y erradicar todas las formas de discriminación contra la mujer;
- d) Trabajar con los miembros de los órganos legislativos, según proceda, a fin de promover la introducción en todas las legislaciones y políticas de una perspectiva de género;
- e) Encomendar a todos los ministerios el mandato de estudiar la política y los programas desde el punto de vista del género y teniendo en cuenta la Plataforma de Acción; confiar la responsabilidad del cumplimiento de ese mandato al nivel más alto posible; establecer o reforzar una estructura de coordinación interministerial para cumplir ese mandato y vigilar los progresos hechos y mantener el enlace con los mecanismos pertinentes.

205. Medidas que han de adoptar los mecanismos nacionales:

- a) Facilitar la formulación y aplicación de políticas gubernamentales sobre la igualdad entre mujeres y hombres, elaborar estrategias y metodologías adecuadas, y promover la coordinación y la cooperación dentro del gobierno central a fin de conseguir que una perspectiva de género se incorpore normalmente en todos los procesos de formulación de políticas;
- b) Promover y establecer relaciones de cooperación con las dependencias pertinentes del gobierno, los centros de estudio e investigación sobre la mujer, las instituciones académicas y educacionales, el sector privado, los medios de difusión, las organizaciones no gubernamentales, especialmente las organizaciones de mujeres, y todos los demás agentes de la sociedad civil;
- c) Empezar actividades centradas en la reforma jurídica con relación a, entre otras cosas, la familia, las condiciones de empleo, la seguridad social, el impuesto sobre la renta, la igualdad de oportunidades en la educación, las medidas positivas para promover el adelanto de la mujer, y la percepción de actitudes y de una cultura favorables a la igualdad, y también promover una perspectiva de género en las reformas jurídicas de las políticas y los programas;
- d) Promover una mayor participación de la mujer como agente activa y beneficiaria en el proceso de desarrollo; lo cual tendría como resultado mejorar la calidad de la vida para todos;
- e) Establecer vínculos directos con órganos nacionales, regionales e internacionales relacionados con el adelanto de la mujer;

- f) Dar capacitación y asesoramiento a los organismos gubernamentales a fin de que tengan en cuenta en sus políticas y programas una perspectiva de género.

Objetivo estratégico H.3. Preparar y difundir datos e información destinados a la planificación y la evaluación desglosados por sexo

206. Medidas que han de adoptar los servicios nacionales, regionales e internacionales de estadística, así como los órganos gubernamentales y los organismos de las Naciones Unidas pertinentes, en cooperación con las organizaciones de investigación y documentación, en sus respectivas esferas de actuación:

- a) Tratar de velar por que se recojan, compilen, analicen y presenten por sexo y edad estadísticas sobre la persona que reflejen los problemas y cuestiones relativos al hombre y la mujer en la sociedad;
- b) Recoger, compilar, analizar y presentar periódicamente datos desglosados por edad, sexo, indicadores socioeconómicos y otros pertinentes, incluido el número de familiares a cargo, para utilizarlos en la planificación y aplicación de políticas y programas;
- c) Asegurar la participación de las organizaciones y centros de estudio e investigación sobre la mujer en la elaboración y ensayo de indicadores y métodos de investigación adecuados para mejorar los análisis de género, así como en la vigilancia y evaluación de las medidas para alcanzar las metas de la Plataforma de Acción;
- d) Designar o nombrar personal para fortalecer los programas de reunión de estadísticas con una orientación de género y asegurar su coordinación, supervisión y vinculación a todos los demás campos estadísticos, y preparar resultados en que se integren las estadísticas correspondientes a los diversos ámbitos de que se trata;
- e) Mejorar la obtención de datos sobre toda la contribución de la mujer y del hombre a la economía, incluyendo su participación en el sector no estructurado;
- f) Desarrollar un conocimiento más integral de todas las formas de trabajo y empleo
- I. La mejora de la reunión de datos sobre el trabajo no remunerado que ya esté incluido en el Sistema de Cuentas Nacionales de las Naciones Unidas, por ejemplo, en la agricultura, especialmente la agricultura de subsistencia, y otros tipos de actividades de producción que no son de mercado;
 - II. La mejora de los métodos de medición en que actualmente se subestima el desempleo y el empleo insuficiente de la mujer en el mercado de la mano de obra;
 - III. La elaboración de métodos, en los foros apropiados, para evaluar cuantitativamente el valor del trabajo no remunerado que no se incluye en las cuentas nacionales, por ejemplo, el cuidado de los familiares a cargo y la preparación de alimentos, para su posible inclusión en cuentas especiales u otras cuentas oficiales que se prepararán por separado de las cuentas nacionales básicas pero en consonancia con éstas, con miras a reconocer la contribución económica de la mujer y a que se haga evidente la desigualdad en la distribución del trabajo remunerado y el no remunerado entre mujeres y hombres;
- g) Desarrollar una clasificación internacional de actividades para las estadísticas sobre el uso del tiempo en que se aprecien las diferencias entre mujeres y hombres en lo relativo al trabajo remunerado y no remunerado, y reunir datos desglosados por sexo.
- h) Perfeccionar los conceptos y métodos de obtención de datos sobre la medición de la pobreza entre hombres y mujeres, incluido el acceso a los recursos;
- i) Fortalecer los sistemas de estadísticas vitales e incorporar el análisis de género en las publicaciones e investigaciones; dar prioridad a las características propias de cada sexo en la estructuración de la investigación y en la obtención y el análisis de datos a fin de mejorar la información sobre la morbilidad; y mejorar la obtención de datos sobre el acceso a los servicios de salud, incluido el acceso a los servicios completos de salud

- sexual y reproductiva, maternidad y planificación de la familia, dando prioridad especial a las madres adolescentes y al cuidado de los ancianos;
- j) Desarrollar mejores datos desagregados por sexo y edad sobre las víctimas y los autores de todas las formas de violencia contra la mujer, como la violencia doméstica, el hostigamiento sexual, la violación, el incesto y el abuso sexual, y la trata de mujeres y niñas, así como sobre la violencia por parte de agentes del Estado;
 - k) Perfeccionar los conceptos y métodos de obtención de datos sobre la participación de las mujeres y de los hombres con discapacidades, incluido su acceso a los recursos.

207. Medidas que han de adoptar los gobiernos:

- a) Asegurar la preparación periódica de una publicación de estadísticas sobre género en que se presenten e interpreten datos pertinentes sobre mujeres y hombres en forma que resulte útil para una amplia gama de usuarios no técnicos;
- b) Velar por que en cada país los productores y usuarios de las estadísticas revisen periódicamente la utilidad del sistema oficial de estadísticas y el grado en que mide las cuestiones de género, y elaborar un plan de las mejoras necesarias, cuando proceda;
- c) Desarrollar y estimular el desarrollo de estudios cuantitativos y cualitativos por parte de las organizaciones de investigación, los sindicatos, los empleadores, el sector privado y las organizaciones no gubernamentales, sobre la distribución del poder y la influencia en la sociedad, en que se indique el número de mujeres y de hombres en cargos superiores, tanto en el sector público como en el privado;
- d) Utilizar, en la formulación de políticas y en la ejecución de programas y proyectos, datos que reflejen mejor las cuestiones de género.

Otro instrumento de cumplimiento internacional son los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales se aprueban en septiembre de 2015 y entran en vigor oficialmente el 1 de enero de 2016. A pesar de que los ODS no son jurídicamente obligatorios, se espera que los gobiernos los adopten como propios y establezcan marcos nacionales para el logro de los objetivos⁷.

El objetivo 5 establece “lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”, las metas a lograr en este objetivo son:

- 5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.
- 5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.
- 5.3 Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.
- 5.4 Reconocer y valorar los cuidados no remunerados y el trabajo doméstico no remunerado mediante la prestación de servicios públicos, la provisión de infraestructuras y la formulación de políticas de protección social, así como mediante la promoción de la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país.
- 5.5 Velar por la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles de la adopción de decisiones en la vida política, económica y pública.
- 5.6 Garantizar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos, de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen.

⁷ <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/la-agenda-de-desarrollo-sostenible/>, consultado el 15 de agosto de 2016.

Este objetivo 5 de los ODS propone para su cumplimiento lo siguiente:

- 5.a Empezar reformas que otorguen a las mujeres el derecho a los recursos económicos en condiciones de igualdad, así como el acceso a la propiedad y al control de las tierras y otros bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales.
- 5.b Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de la mujer.
- 5.c Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas a todos los niveles.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Zacatecas enfatiza la igualdad de las mujeres y los hombres en el artículo 22°, elevando a rango constitucional la Equidad entre los Géneros para alcanzar el desarrollo y añade que: "deben gozar de las mismas oportunidades para el desenvolvimiento de sus facultades físicas e intelectuales, así como de las mismas seguridades para la preservación de su vida, integridad física y moral, y su patrimonio."

El estado de Zacatecas cuenta con una *Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres* que establece lo siguiente:

Artículo 2.- La presente Ley tiene por objeto regular y garantizar el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, para eliminar la discriminación de la mujer, cualquiera que sea su circunstancia o condición, tanto en el ámbito público como en el privado, a través de:

- El establecimiento de políticas públicas que contengan acciones afirmativas y a favor de las mujeres;
- La implementación de mecanismos interinstitucionales que definan las facultades y obligaciones de las autoridades competentes en el Estado en el cumplimiento de esta Ley.
- La promoción del empoderamiento de las mujeres, en todos los ámbitos de la vida, particularmente en las esferas política, social, laboral, civil, económica y cultural.

Los mecanismos para la implementación de la *Política de Igualdad* son los siguientes:

- I. El Sistema para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado;
- II. El Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado;
- III. El Modelo para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado;
- IV. La vigilancia en materia de igualdad entre mujeres y hombres del Estado.

V.

"Artículo 16.- Corresponde al Ejecutivo del Estado:

V. Implementar, fortalecer, mejorar y evaluar el Modelo de Equidad."

"Artículo 17.- De conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y las leyes aplicables de la materia, corresponde a los Municipios:

V. Implementar y evaluar el Modelo de Equidad a que se refiere el artículo 32 de esta Ley."

"Artículo 19.- Son instrumentos de la Política de Igualdad, los siguientes:

III. El Modelo de Equidad de Género del Estado"

"Artículo 26.- El Sistema tiene los siguientes objetivos:

III. Evaluar las políticas públicas implementadas a través del Programa, así como el Modelo de Equidad”

“Artículo 32.- El Modelo de Equidad, es el mecanismo institucional que se fundamenta en un sistema de gestión que contempla la planeación, la ejecución, la verificación y la mejora continua de cada uno de los requisitos que lo integran para la implementación de políticas públicas con perspectiva de género, así como su transversalización en la administración pública estatal y municipal. Son principios rectores los siguientes:

- I. Planear el sistema de gestión con perspectiva de género;
- II. Definir y establecer políticas públicas con perspectiva de género;
- III. Certificación por parte de una instancia externa a la administración pública que valide sus conocimientos con perspectiva de género;
- IV. Evaluar de forma permanente su aplicación para mejorar, de manera continua, los resultados alcanzados;
- V. Asegurar la implementación del Modelo de Equidad en el ámbito estatal y municipal y en su caso realizar el recorte o disminución de las asignaciones presupuestales de aquellos entes públicos que hayan recibido recursos para tal efecto y no acrediten la certificación, y
- VI. Recertificarse al menos cada tres años.

“Artículo 51.- La Secretaría de las Mujeres, con base en lo mandatado en la presente Ley y sus mecanismos de coordinación, llevará a cabo el seguimiento, evaluación y monitoreo de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el Estado. Para el caso específico de las entidades públicas, lo hará a través de la implementación del Modelo de Equidad.”

En concordancia al *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*, el *Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021* tiene como Enfoque Transversal la Perspectiva de Género; además, dentro del eje rector 2. *Seguridad Humana* se considera la línea estratégica 2.7 *Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres*, teniendo como objetivo específico: Institucionalizar la transversalidad de género en las políticas públicas del Gobierno, con la siguiente línea de acción: 2.7.1 *Institucionalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Estatal y Municipal*. Donde se establece como meta la implementación del Modelo para la Igualdad en el 100% de las Dependencias del Gobierno.

De esta manera, el *Modelo para la Igualdad entre Mujeres y Hombres* dará cumplimiento a la normatividad internacional, nacional y estatal que establece la implementación de políticas públicas para el logro de la Igualdad entre mujeres y hombres.

Estadística

Cabe mencionar que la mayor parte de este apartado está elaborado con datos estadísticos que contiene el *Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Zacatecas 2016-2021* y el documento programático de la meta 500.MT: “Diseñar documento programático para la implementación de los programas de igualdad entre mujeres y hombres y de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres” el cual fue elaborado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género del ejercicio fiscal 2018.

Demografía

El estado de Zacatecas, de acuerdo con los Principales Resultados de la Encuesta Intercensal 2015, cuenta con un total de 1'579,209 personas, de las cuales 808,841 son mujeres y 770,368 hombres

(51.2% y 48.8% respectivamente).⁸ El 59% de la población vive en zonas urbanas y el 41% en zonas rurales. La población se concentra, principalmente, en cuatro municipios: Fresnillo (230,865), Guadalupe (187,918), Zacatecas (146,147) y Pinos (73,151).⁹

Asimismo, la entidad registró una población inmigrante de 1.8% hombres y 1.7% mujeres que en los últimos cinco años llegaron a Zacatecas, contra el 3% de hombres emigrantes y el 2.9 % de mujeres que en este periodo salieron del estado, lo cual arroja un saldo neto migratorio negativo de 1.2% personas. Es de observarse una menor participación de las mujeres tanto de inmigrantes como de emigrantes en comparación de los hombres.¹⁰

Respecto a la esperanza de vida, desde el 2010 a 2015 se ha registrado un incremento constante tanto en mujeres como en hombres en Zacatecas, las mujeres viven más en promedio que los hombres, 77.9 y 72.7 años de edad respectivamente.¹¹

Fecundidad

Zacatecas muestra una disminución sostenida en la tasa de fecundidad en los últimos años, al pasar de 2.2 hijos por mujer de 15 a 49 años en el año 2000, hasta llegar a 1.8 hijos en 2015,¹² lo anterior significa una reducción de 0.4 hijos. La disminución es perceptible en la mayoría de los grupos de edad y es más acentuada en aquellas mujeres que se encuentran en la etapa final de su periodo reproductivo, es decir aquellas entre los 45 y 49 años. Las mujeres de este grupo de edad tienen 2.3 hijos menos en el 2015 de los que tenían en el año 2000, es decir, hubo una reducción de 40.4% en la fecundidad medida por el número promedio de hijos nacidos vivos.¹³

Fecundidad en niñas y adolescentes

Según la Encuesta Intercensal 2015, del INEGI en Zacatecas el número de niñas y adolescentes que tienen entre 10 a 19 años de edad, correspondiente a 298,12 personas, es decir, el 18.8% de la población total del estado. El embarazo en adolescentes se ha convertido en un problema poblacional que amplía las brechas de género. En el contexto mundial, México (65.5 TEF¹⁴) ocupa el primer lugar en embarazos en adolescentes mientras que a nivel nacional Zacatecas (71.8 TEF) ocupa el tercer lugar, de éste, el municipio de Trancoso tiene la tasa estimada de fecundidad (frecuencia con que ocurren los nacimientos provenientes de mujeres de 10 a 19 años de edad) más alta 112.3, que como se puede ver, casi dobla el dato nacional.

⁸ INEGI, *Principales resultados...*, p. 2.

⁹ *Ibidem*, p. 4.

¹⁰ *Ibidem*, p. 19.

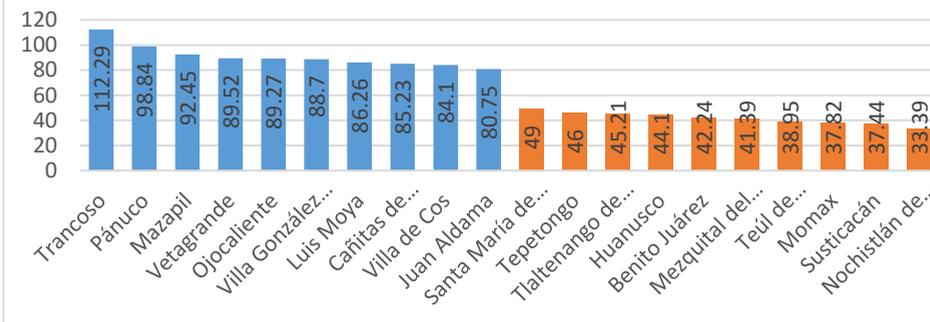
¹¹ INEGI, *Mortalidad, Esperanza de vida al nacimiento por entidad federativa según sexo, 2010 a 2015*, http://www.beta.inegi.org.mx/app/tabulados/pweb/inicio.html?rxid=75ada3fe-1e52-41b3-bf27-4cda26e957a7&cb=Mortalidad&px=Mortalidad_1.

¹² INEGI, *Principales resultados...*, p. 12.

¹³ *Ibidem*.

¹⁴ TEF=Tasa específica de fecundidad: Representa la frecuencia con que ocurren los nacimientos provenientes de mujeres de un determinado grupo de edad, con respecto a todas mujeres del Estado.

Gráfica 1.10 Municipios de Zacatecas con mayor tasa de fecundidad en adolescentes y 10 municipios con menor tasa



Fuente: Elaboración propia con estimaciones del CONAPO con base en INEGI. Estadísticas vitales 2014 y Encuesta Intercensal 2015.

Salud

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), las personas que no tienen acceso a los servicios de salud se encuentran en una situación de carencia (CONEVAL, 2014).

En Zacatecas, de la población usuaria de servicios de salud, poco más de la mitad (50.59%) se atiende en el Seguro Popular: 51.48% de las mujeres y 49.47% de los hombres. De esta población, el mayor porcentaje de usuarias se concentra en los grupos de edad de 20 a 39 años y 40 a 64 años con 30.03% y 22.25% de las usuarias de este seguro, respectivamente. En tanto que, los usuarios se concentran en los mismos grupos por edad con 26.47% para el primer grupo etario y 21.22% para el segundo.

Asimismo, el servicio de salud siguiente en importancia es el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) que absorbe 25.45% de las(os) usuarias(os). El 32.18% de las mujeres que se atienden en este servicio tienen entre 20 y 39 años, al igual que, 31.74% de los hombres atendidos en el IMSS. Por otro lado, 10.08% de la población se atiende en un seguro privado, seguido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) (5.64%) y los consultorios de farmacias (5.50%). Sin embargo, aún queda 1.36%, equivalente a 21,454 personas que no se atienden. La mayor proporción de la población atendida en cada uno de estos se concentra en las edades productivas, en tanto que, las menores proporciones de usuarios(as) se ubican en los grupos etarios mayores a 65 años.

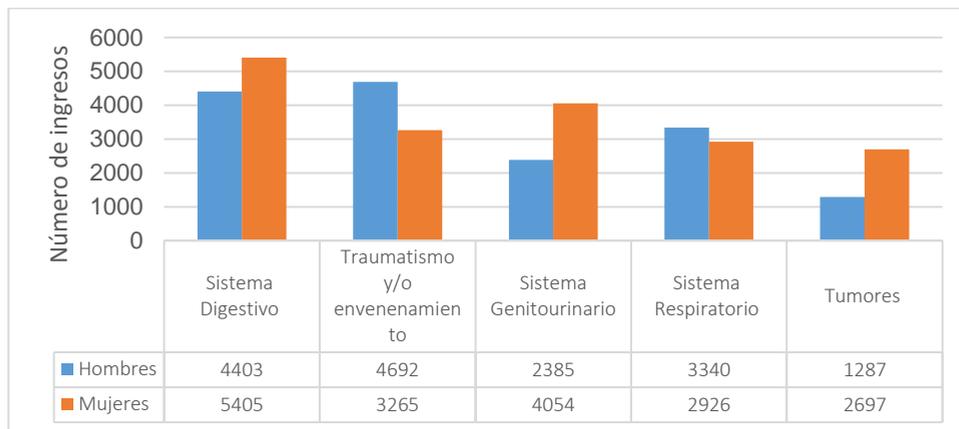
Ingresos hospitalarios

La principal causa de ingresos hospitalarios en las mujeres de 2008 a 2014 se relaciona directamente con el embarazo, parto y puerperio, esto equivale a más del 50%; seguido de los ingresos por enfermedades del sistema digestivo, traumatismo y envenenamiento, sistema genitourinario, sistema respiratorio y tumores.¹⁵ Los factores de riesgos diferenciados entre ambos sexos muestran que las

¹⁵ INEGI, *Anuario Estadístico y Geográfico de Zacatecas, 2015*, p. 179.

mujeres tienen mayor propensión a las enfermedades digestivas, genitourinarias y tumores malignos que los hombres.¹⁶

Gráfica 2. Egresos hospitalarios en instituciones del sector público de salud por sexo en 2014¹⁷



Si bien, las mujeres presentan mayores casos de padecimientos digestivos, genitourinarios y tumores, no necesariamente dichas enfermedades se relacionan con las principales causas de muerte hospitalaria. Las principales causas de muerte en las mujeres son por enfermedades del corazón (circulatorias), respiratorias, endócrinas (diabetes) y tumores malignos.¹⁸

Defunciones

En la entidad se registran más defunciones en hombres que en mujeres. Para el 2015, se registraron 8,838 defunciones, de las cuales, el 57% corresponden a hombres y el 43% a mujeres.¹⁹ El mayor número de defunciones en 2015, tanto para hombres como para mujeres se ubica en el rango de los 65 años y más, seguido por el rango de 45 a 64 años y de 35 a 44 años, siendo en hombres la categoría de mayor prevalencia en muertes²⁰; mientras la tasa de mortalidad infantil (defunciones de menores de un año de edad por cada 1000 nacidos vivos) en 2015 fue de 9.0 para niñas, y 11.34 para niños²¹.

Mortalidad materna

En Zacatecas la evolución de la Razón de Mortalidad Materna (defunciones de mujeres por cada 100 mil nacidos vivos) presenta una tendencia a la baja de 1990 a 2013. Sin embargo, presenta fluctuaciones acentuadas particularmente en los años 1997, 2000, 2003 y 2013, con una tasa de 91.9, 70.5, 66.6 y 44.2 respectivamente, que llegan a superar la media nacional (77.6 para el año 1997, 27.3 en 2003 y 38.2 en el año 2013) de defunciones de mujeres por cada 100 mil nacidos vivos.²² Si bien para el 2014 las muertes maternas se encuentran por debajo de las defunciones

¹⁶ *Idem.*

¹⁷ *Idem.*

¹⁸ *Idem.*

¹⁹ INEGI, *Defunciones generales registradas por Entidad federativa de residencia habitual de la persona fallecida, Año y Sexo*, 2015. <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/registros/vitales/consulta.asp?c=11800>

²⁰ INEGI, *Principales causas de mortalidad por residencia habitual, grupos de edad y sexo del fallecido*, 2015.

<http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/registros/vitales/mortalidad/tabulados/ConsultaMortalidad.asp>

²¹ CONAPO, *Tasa de mortalidad infantil hombres, mujeres*, 2015.

http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/Mapa_Ind_Dem/index.html

²² Poder Legislativo Federal. Cámara de Diputados, *Mortalidad materna en México. Marco conceptual, derecho comparado, políticas públicas, tratados internacionales, estadísticas y opiniones especializadas*, p. 47.

nacionales (38.9), en el 2013 no presenta el mismo comportamiento.²³ Las diversas oscilaciones pueden referirse a la falta de una política pública lineal e integral en cuanto a la prevención y atención de las muertes maternas. También puede remitirse a la falta de acceso a los servicios de salud, la deficiente calidad en el servicio hospitalario o la ausencia de atención en zonas marginadas.

Mortalidad por cáncer de mama

De acuerdo con las estadísticas vitales del INEGI, en Zacatecas se ha registrado, en el periodo de análisis de 2010 a 2016, una tendencia ligeramente al alza. Si bien, en 2011 estuvo en su valor más bajo con 13.16 muertes femeninas por cáncer de mama, por cada 100,000 mujeres mayores de 25 años, en 2015 y 2016 alcanzó 20.01 y 18.23, respectivamente. Lo anterior es preocupante, lejos de disminuir, este indicador va en aumento, por lo cual se torna en un foco rojo que requiere atención del gobierno a través de las instituciones de salud y campañas de detección temprana.

Por grupos de edad se aprecia que los menores casos se detectan en mujeres entre los 25 y 44 años de edad, con tasas de mortalidad específica por cáncer de mama que oscilan entre 1.72 y 7.99 por cada 100,000 mujeres del grupo de edad. Sin embargo, a partir de los 45 años la tasa de mortalidad específica por esta causa aumenta considerablemente hasta alcanzar 37.76 en 2012 en mujeres entre 45 y 59 años, 44.13 en 2014 en mujeres de 60 a 74 años y entre 30.27 y 67.67 en mujeres mayores a 75 años.

Economía

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, en el segundo trimestre de 2018, el 66% de la población económicamente activa (PEA) en el estado de Zacatecas son hombres, mientras que el 34% son mujeres. Respecto al trabajo no remunerado, las mujeres tienen mayor aportación en quehaceres domésticos a diferencia de los hombres que solo representan el 3% del total de personas que se dedican a esta labor.

En cuanto a la participación de hombres y mujeres en las actividades económicas tenemos que el 98% de las personas que se dedican a la construcción son hombres, así mismo representan el 88% del total de la población dedicada al ámbito agropecuario. En cuanto a la actividad de comercio y servicios, la mayoría son mujeres 52% y 51%, respectivamente.

Educación

En el año 2010, se registró que el 45.8% de mujeres de 15 y más años de edad contaban con rezago educativo, y para los hombres representaba el 51.8%.²⁴ Asimismo, el 95.4% de mujeres de 6 a 14 años asiste a la escuela en el nivel básico, para los hombres representa el 94.7%. Esto es, hay menos mujeres que dejan la educación básica que los hombres. En cuanto a la educación de nivel medio superior, el 35.6% de los hombres de 15 a 24 años asistía en 2010 a la escuela, y para las mujeres el dato fue de 36.7%.²⁵

En 2015, 66.7% de niños (de 3 a 5 años) y el 67.3% de niñas (de 3 a 5 años) acuden a una institución educativa; la proporción por sexo muestra una ligera ventaja para las niñas en lo se refiere al ingreso a la educación.²⁶ Los cinco municipios donde hay menos asistencia en estas edades son: Mezquital del Oro, Apozol, Juchipila, Valparaíso y Mazapil, con porcentajes que oscilan entre 69.7% a 71.7%.²⁷

En cuanto a la población de 6 a 14 años que asiste a la escuela, para el 2015, el 96.9% va a la escuela de nivel básico, de este porcentaje, el 96.6% corresponde a hombres y el 97.2% a

²³ *Idem*.

²⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2015). Mujeres y hombres en México 2015, página 96.

²⁵ INEGI. Principales Resultados de Encuesta Intercensal, 2015. Zacatecas. p. 25; 28.

²⁶ INEGI, *Principales resultados...*, p. 22.

²⁷ *Ibidem*, p. 23.

mujeres.²⁸ La población de 15 a 24 años que asiste a la escuela en el nivel medio superior es de 42.8% para el 2015, el 42.5% son hombres y 43.1% mujeres, la diferencia por sexo es de menos de un punto porcentual, y como se puede observar en ambos sexos se incrementó en relación a 2010.²⁹ Es de notarse en la proporción por sexo una ligera ventaja para las mujeres en lo que se refiere al ingreso a la educación.

La tasa de analfabetismo en la entidad, para la población de 15 años y más pasó del 8% en el año 2000 a 4.4% en 2015, es decir disminuyó casi cuatro puntos porcentuales.³⁰ Para los hombres y mujeres jóvenes de 15 a 29 años, la tasa es de 1 y 0.6% respectivamente, lo que muestra que en la población joven tiende a extinguirse el analfabetismo.³¹

Sin embargo, conforme aumenta la edad, la tasa de analfabetismo se incrementa y es mayor entre las mujeres, lo que refleja la marginación en que vivían proporciones significativas de la población femenina a las que se negaba el derecho a la educación: de 30 a 44 años es de 2.8 para hombres y 1.8 para mujeres; de 45 a 59 años es de 4.4 para hombres y 4.1 para mujeres; de 60 a 74 años es de 11.0 para hombres y de 14.1 para mujeres; y de 75 y más años es de 22.7 para hombres y 28.4 para mujeres.³²

Uno de los indicadores básicos del nivel educativo para avanzar hacia mejores condiciones de vida, es el número de años de escolaridad que logra alcanzar su población. El promedio de años de escolaridad de las personas de 15 y más años, en la entidad es de 8.6 años, es decir, se tiene el equivalente a tercer grado de secundaria. Actualmente es muy similar el promedio de escolaridad para hombres (8.4 años) y mujeres (8.7 años).³³

Jefaturas de hogar y vivienda

En el año 2015, el estado de Zacatecas tenía alrededor de 418.9 mil hogares, de los cuales 318.8 con jefatura masculina y 100.0 mil con jefatura femenina, es decir, uno de cada cuatro hogares es dirigido por una mujer.³⁴ Los municipios con los valores mayores de estos hogares corresponden a Juchipila, 30.8, Tepechitlán, 30.4 y Zacatecas, 30.2 por ciento.³⁵

Las características más significativas de estos hogares respecto a los servicios públicos son las siguientes: de cada 100 hogares con jefatura femenina 3 reciben una dotación de agua esporádicamente; mientras que para los hogares con jefatura masculina es de 2 por cada 100 hogares; cabe resaltar que en los hogares con jefatura femenina utilizan más leña o carbón como combustible que en los hogares con jefatura masculina, y están en desventaja en cuanto al uso del gas de tanque y de electricidad.³⁶

El porcentaje de hombres jefes de hogar que tiene una vivienda propia es mayor (66.52 %) que el de las mujeres (63.95 %) jefas de hogar; aunque también los hombres tienen mayor (2.65 %) porcentaje de viviendas sin documentos. Asimismo, hay más mujeres jefas de hogar que viven en una vivienda prestada o rentada (31.68 %) respecto total de hogares con jefatura masculina (31.19 %). También tienen más problemas en su vivienda actual; por cada hombre que habita una vivienda intestada o en litigio, hay dos mujeres en tal situación.³⁷

²⁸ *Ibidem*, p. 25.

²⁹ *Ibidem*, p. 28.

³⁰ *Ibidem*, p. 29.

³¹ *Ibidem*, p. 30.

³² *Idem*.

³³ *Ibidem*, p. 32.

³⁴ *Ibidem*, p. 58.

³⁵ *Idem*.

³⁶ INEGI, *Encuesta Nacional de los Hogares 2015*, Tabulados básicos, disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/regulares/enh/2015/default.html>.

³⁷ *Idem*.

Tabla 1. Brechas de género en hogares de Zacatecas³⁸

Brecha	Hombres	Mujeres
Jefatura de hogar (2015)	76%	24%
Tenencia de la vivienda según sexo del Jefe(a) del hogar (correspondiente al 100% de jefa(e) de hogar) (2015)	-	-
Propia	66.52%	63.95%
Rentada o prestada	31.19%	31.68%
Intestada o en litigio o en otra situación	Por cada hombre hay dos mujeres en tal situación	

Violencia de género contra las mujeres

La Endireh 2016 mide las experiencias de violencia que han enfrentado las mujeres de 15 años y más que residen en el territorio nacional, ocurrida a lo largo de su vida y los últimos 12 meses. Proporciona información por tipo de violencia (emocional, económica, física, patrimonial y sexual); en la relación de pareja y en los ámbitos escolar, laboral, comunitario y familiar, con la finalidad de ofrecer información que permita estimar la extensión y gravedad de la violencia; servir de apoyo en el diseño y seguimiento de las políticas públicas orientadas a atender y erradicar la violencia contra las mujeres por razones de género. De acuerdo con los resultados de esta encuesta, la violencia de género contra las mujeres en el estado de Zacatecas se ubica de la siguiente manera:³⁹

- La prevalencia total nacional es de 66.10% y para el estado de Zacatecas es de 59%. Al desagregar esta información por tipo y modalidad de violencia, la encuesta muestra los siguientes datos para Zacatecas:
 - Un 25% de las mujeres encuestadas del estado señaló haber vivido un incidente de violencia en el ámbito escolar, en tanto que el 20.2% puntualizó que lo había sufrido en los últimos 12 meses. En el caso del ámbito laboral el 23.4% dijo haber vivido violencia a lo largo de su vida en este ámbito, mientras que el 22.9% lo hizo en los últimos 12 meses. Dato importante a destacar es la declaración de las mujeres que han vivido violencia de parte de su pareja, ya que el 42.1% dijo que ha sido a lo largo de su relación actual o última, pero el 26 % de estas ha sufrido violencia en los últimos 12 meses, esto es el 50%.
- Al comparar la incidencia nacional de violencia ejercida a las mujeres en diferentes ámbitos, llama la atención los datos en el **ámbito escolar**, ya que Zacatecas está por debajo de la primera con 0.3%, es decir, la incidencia nacional es de 25.30% y para el estado de Zacatecas es de 25.0% (el porcentaje integra violencia física, sexual y emocional). Al desagregar datos y tipos de violencia se distingue que, en lo referente a violencia física, Zacatecas está arriba de la media nacional; esto es, a nivel nacional se registra un 16.7% y en el estado un 17.1%. Los datos sobre violencia sexual son exactamente igual a nivel nacional que estatal: 10.9%. Por último, están los datos sobre

³⁸ *Idem.*

³⁹ Secretaría de las Mujeres, *Semujer en cifras. Boletín estadístico: Violencia de género en Zacatecas. Resultados Generales de la ENDIREH 2016*, Semujer, Año 1, Número 7, 25 de agosto de 2017,

[http://semujer.zacatecas.gob.mx/pdf/boletines/boletines%20pdf/PDF_de_boletines\(1\)/07%20ENDIREH%202016%20web.pdf](http://semujer.zacatecas.gob.mx/pdf/boletines/boletines%20pdf/PDF_de_boletines(1)/07%20ENDIREH%202016%20web.pdf).

violencia psicológica, donde Zacatecas está por debajo de la media nacional por casi un punto porcentual; la primera 10.4 y el porcentaje estatal registró 9.3%.

- En el **ámbito laboral**, el panorama no cambia mucho, la proporción nacional es del 26.60% mientras que para el estado de Zacatecas es de 23.40%. La desagregación por tipo de violencia relata que a nivel nacional el 10.6% de las mujeres encuestadas fue víctima de violencia a lo largo de su vida laboral y, particularmente, Zacatecas reporta un total de 9.3%; el informe de violencia física y/o sexual a nivel nacional es de un 11.9%, en tanto que para la entidad es de 10.8%. Dato relevante en este ámbito y, en cuanto a violencia psicológica, Zacatecas está por arriba de la media al reportar con un 6.6% de las mujeres que en los últimos doce meses fueron víctimas de violencia.
- En el **ámbito comunitario**, la violencia contra las mujeres, presenta una media nacional del 38.70%; en tanto el estado de Zacatecas presenta un porcentaje del 27.60%.⁴⁰
- La **violencia de pareja en contra de las mujeres** vuelve a presentar datos cercanos a los que proporciona la media nacional que es del 43.90% y para el estado de Zacatecas es de 42.10%, esta proporción se mantiene en lo que respecta al tipo de reacción violenta que señalaron recibir por parte de sus parejas; en la entidad, el 41.8% señaló que le dejan de hablar, la ignoran o son indiferentes con ellas, solo 2 puntos porcentuales arriba está la media nacional. Respecto a la violencia ejercida de parte de sus parejas en los últimos 12 meses, el porcentaje de violencia psicológica es ligeramente superior en el estado, siendo a nivel nacional de 23.2% y en el estado de 23.7%; la violencia sexual reporta porcentajes iguales: 2.1% tanto para la nacional como para Zacatecas.⁴¹
- En referencia al **maltrato durante la atención obstétrica** en el país, encontramos que en los últimos cinco años la prevalencia nacional es de 33.40% y en Zacatecas es de 30.80%.⁴²

Adicionalmente, en la Endireh se encuentra el apartado *XV. Opinión sobre los roles masculinos y femeninos*⁴³ que puede dar una idea de las relaciones de poder que aún prevalecen entre mujeres y hombres, así como ubicar la condición y posición de las mujeres frente a los hombres al buscar ejercer de manera plena sus derechos humanos libre de violencias y discriminaciones.

En este orden de ideas, el 47% de las personas encuestadas respondieron no estar de acuerdo con que las mujeres deban tener derecho a salir a divertirse por las noches. De igual forma, al preguntar respecto de que, si las mujeres que trabajan descuidan a sus hijas/os, el 47.6% respondió estar de acuerdo.

En ambos casos se observa cómo a pesar de que hay más mujeres en el ámbito laboral y que ha permeado en el imaginario colectivo el respeto a los derechos de las mujeres, aún se les concibe en su rol tradicional de madre cuidadora, o bien, a la mujer cuya conducta debe ser 'intachable', lo cual se traduce en nunca salir de noche, ya que el espacio público no es su lugar.

En un análisis desagregado por lugar de residencia urbano-rural, en este último las mismas preguntas tuvieron un aumento porcentual, esto es, en el ámbito rural el 66.1% de las personas

⁴⁰ Estos datos hacen referencia a la violencia en los espacios públicos (calle, parque, transporte, iglesia y mercado) que experimentaron las mujeres a lo largo de su vida.

⁴¹ Estos datos contemplan a las mujeres violentadas a lo largo de la relación actual o última; es un indicador que arroja datos sobre mujeres de 15 años o más que padecieron violencia por parte de su actual o última pareja (esposo o novio).

⁴² Se valoró en los últimos cinco años las incidencias en mujeres de 15 a 49 años que tuvieron un parto, y si estas sufrieron algún tipo de maltrato por parte del personal por las que fueron atendidas.

⁴³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016. Capítulo XV Opinión sobre los roles masculinos y femeninos de la ENDIREH 2016*, http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/proyectos/enchogares/especiales/endireh/2016/doc/endireh2016_ficha_conceptual.pdf.

encuestadas está en desacuerdo con que las mujeres salgan de noche, mientras que el 58.3% señala estar de acuerdo en que las mujeres que trabajan descuidan a sus hijas/os.

Un dato relevante es el que destaca cómo, a pregunta expresa sobre si las mujeres deben vestirse sin escote para no provocar a los hombres, el 40.2% respondió estar de acuerdo.

Conviene mostrar los datos que arrojó el análisis de este apartado por situación conyugal. A la pregunta si las mujeres deben tener derecho a salir a divertirse solas, el 54.4% de las mujeres casadas respondieron no estar de acuerdo, porcentaje similar es el de las mujeres separadas, divorciadas o viudas, el 55.2% de ellas; en el otro extremo está la respuesta de las mujeres solteras, quienes en un 76.4% estuvieron de acuerdo en que las mujeres deben tener derecho a salir solas a divertirse.

Víctimas de Delitos

Para el año 2014, según el Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2015 (CNIJE) en el Estado de Zacatecas se registraron 2776 víctimas en causas penales (robo, violencia familiar, lesiones, homicidio, violencia de género, entre otras) en primera instancia ingresadas durante el año, de los cuales 13 fueron hombres y 16 mujeres de 0 a 4 años; 32 hombres y 37 mujeres de 5 a 9 años; 42 hombres y 58 mujeres de 10 a 14 años; 53 hombres y 47 mujeres de 15 a 19 años; 88 hombres y 42 mujeres de 20 a 24 años; 91 hombres y 49 mujeres de 25 a 29 años; seguida de 83 hombres y 66 mujeres de 30 a 34 años; 86 hombres y 56 mujeres de 35 a 39 años; 77 hombres y 65 mujeres de 40 a 44 años; 81 hombres y 52 mujeres de 45 a 49 años; 55 hombres y 34 mujeres de 50 a 54 años; 56 hombres y 26 mujeres de 55 a 59 años; 93 hombres y 54 mujeres de 60 a más años; y finalmente 893 hombres y 431 mujeres con edad no identificada.⁴⁴

Tabla 2. Víctimas de delitos en Zacatecas 2014-2015⁴⁵

	Hombres	Mujeres
Homicidios (víctimas de delitos) en 2015	79%	21%
Acoso sexual en 2015	35%	65%
Homicidios (víctimas de delitos) en 2014	75%	25%
Violación (víctimas de delitos) en 2014	28%	72%
Violación Equiparada (víctimas de delitos) en 2014	0%	100%

Con base en datos del CNIJE, para el año 2015 en el Estado de Zacatecas se registraron 3,133 víctimas de delitos en procesos iniciados, de las cuales el 27.67% fueron mujeres. De lo anterior se obtiene un registro de 374 homicidios, un incremento de casi el doble respecto al año anterior, de los cuales el 21% son mujeres. También se registraron 734 lesiones para el 2015, una cantidad menor que el año anterior, de las cuales el 30% eran mujeres; ello significa una disminución en porcentaje y cifras nominales; y respecto al acoso sexual, se registraron 20 víctimas de las cuales el 65% son mujeres, mientras que para el 2014 se registró en ceros.⁴⁶

Participación Política

En el Estado de Zacatecas hay 58 municipios en total, los cuales, en su mayoría, han sido gobernados por hombres. Es decir, el comportamiento se establece en cuanto al número de mujeres

⁴⁴ INEGI, Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal, 2015, pág. 87-91.

⁴⁵ Datos del INEGI- Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal en Diagnóstico de la situación de las mujeres en Zacatecas, 2016)

⁴⁶ Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal, 2015.

que los gobiernan; en 2010 había tres mujeres presidentas municipales, 55 hombres como presidentes;⁴⁷ para 2012 había dos mujeres, 56 hombres presidentes.⁴⁸ En 2015, la cifra disminuyó a sólo 1 (1.7%) mujer en todo el Estado de Zacatecas (98.3 % para los hombres en el cargo).⁴⁹ No obstante, en 2016, tras la reforma electoral que garantiza la paridad de género, se incrementó la participación política a 16 mujeres (27.6% en el estado) y en 2018 son 15 las mujeres que se desempeñan como presidentas municipales (25.86%).

Respecto a la participación de mujeres en las sindicaturas, en 2008 había 52 síndicos hombres y sólo 6 mujeres con dicho cargo; en 2010, se incrementó significativamente la participación de las mujeres pasando al 63.7% (37 mujeres) y los hombres (21) con el 36.2%; participación que para las mujeres continuó incrementándose paulatinamente en el año 2012 con el 66.7% (39 mujeres), y el 33.3% para los hombres.⁵⁰ Para el año 2013 se incrementó a 54 mujeres, sin embargo, en 2016 y 2018 se presenta una disminución con 42 y 43 mujeres respectivamente ocupando el puesto, lo anterior debido a la reforma electoral que establece alternancia entre el sexo de la titularidad de la presidencia municipal y la sindicatura.

En cuanto a las diputaciones locales, en 2004, las mujeres tenían 11 diputaciones, cifra que disminuyó y que se recuperó hasta 2013. En 2016, gracias a la reforma electoral ya mencionada, la representación de las mujeres se incrementó a 53.33% con 16 diputaciones, respecto al 46.67% para los hombres y en 2018 el porcentaje de mujeres bajó debido a que son 14 mujeres (46.66%) y 16 hombres (53.34%) los que conforman la LXIII Legislatura del Estado.⁵¹

Estructura del Modelo para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Los requisitos que conforman el *Modelo* se sustentan en los principios rectores que le atribuye el artículo 32° de la *Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Zacatecas* y se organizaron en las etapas clásicas del proceso administrativo: Planeación, Ejecución, Evaluación y Mejora continua. Cada una de estas etapas se dividen en fases que establecen el desarrollo de un conjunto de acciones a las que se denomina requisitos. El cumplimiento de tales requisitos se mide con indicadores aplicados a un conjunto de evidencias. Una entidad externa verifica el grado de cumplimiento de los indicadores mediante la revisión de las evidencias y asigna un puntaje de acuerdo con el grado de cumplimiento.

A todo el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos se le llama “Evaluación” y al reconocimiento por escrito de haber cumplido con tales requisitos se le denomina “Constancia de validación”. Aquellas instancias que alcancen el puntaje de 80 recibirán la constancia de validación, misma que, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción III del artículo 32° de la *Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Zacatecas*, debe ser realizada por una instancia externa a la Administración Pública Estatal.⁵²

En el caso del *Modelo*, la instancia de tercera parte encargada de realizar la evaluación de conformidad y otorgar la constancia de validación, tiene que ser una institución académica especializada en estudios de género, o una OSC experta en temas de género, pues lo que se busca evaluar y validar es el grado de institucionalización de la perspectiva de género en la administración pública estatal.

⁴⁷ INEGI, Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales 2011. Resultados, p. 20.

⁴⁸ INEGI, Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales 2013. Resultados, p. 22.

⁴⁹ INEGI, Mujeres y hombres en México 2015, p. 181.

⁵⁰ INEGI, Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales 2013. Resultados, p. 23.

⁵¹ INEGI, Mujeres y..., p. 180.

⁵² Propuesta de Reestructuración del Modelo de Equidad de Género del Estado de Zacatecas, INMUJERES, INMUZA.

Requisitos del Modelo para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

1. Planeación

- 1.1 Política para la Igualdad, responsabilidad de titulares y de las y los servidores públicos
- 1.2 Asignación de recursos humanos y presupuestales
- 1.3 Capacitación y profesionalización
- 1.4 Control documental

2. Políticas Públicas con Perspectiva de Género

- 2.1 Planeación de políticas públicas con perspectiva de género
- 2.2 Aplicación de las políticas públicas con perspectiva de género
- 2.3 Seguimiento de las políticas públicas con perspectiva de género
- 2.4 Acciones de mejora en las políticas públicas con perspectiva de género

3. Evaluación y Seguimiento

- 3.1 Auditorías ciudadanas e interinstitucionales
- 3.2 Revisión Directiva
- 3.3 Auditoría de validación

4. Mejora Continua

- 4.1 Acciones correctivas
- 4.2 Acciones preventivas
- 4.3 Mejora continua del *Modelo*

1. Planeación

1.1 Política para la Igualdad, responsabilidad de titulares y de las y los servidores públicos

1.1.1 Política para la Igualdad

Las y los titulares de las Instancias del Gobierno del Estado deben cumplir y hacer cumplir la Política para la Igualdad establecida por el Poder Ejecutivo, a través de:

- a) La o el titular de la instancia gubernamental enviará una carta a la o el Gobernador (a excepción de la Secretaría de las Mujeres, debido a que es la Instancia rectora de la política de igualdad) haciendo el compromiso de cumplir con la Política para la Igualdad, la cual deberá ir con copia a la titular de la Secretaría de las Mujeres.
- b) Dar a conocer de forma permanente la Política para la Igualdad en todos los niveles gubernamentales y a la ciudadanía en general.
- c) Evaluar periódicamente el conocimiento, comprensión y aplicación eficaz de la Política de Igualdad dentro de la institución.
- d) Sistematizar el mecanismo de evaluación sobre el conocimiento de la Política de Igualdad.
- e) Tomar acciones para mejorar los resultados de las evaluaciones sobre el cumplimiento de la Política para la Igualdad y plasmarlo en las minutas de reuniones del Comité para la Igualdad.

1.1.2 Responsabilidad de titulares

El éxito del desarrollo, implementación, seguimiento y mejora del *Modelo para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*, depende del nivel de compromiso y participación de las y los titulares. Para ello deben de:

- a) Diseñar un compromiso propio de la Instancia que integre la Política para la Igualdad del Poder Ejecutivo del Estado.
- b) Difundir de forma permanente el compromiso de la Instancia a todo el personal y a las y los usuarios de los servicios que brinda.
- c) Propiciar que el compromiso se integre en la normatividad y operación de la Instancia.

- d) Evaluar periódicamente que el personal tenga conocimiento del compromiso para la Igualdad de la Instancia.
- e) Sistematizar el mecanismo de evaluación sobre el conocimiento del compromiso de la Instancia.
- f) Autorizar los recursos necesarios para el desarrollo, implementación, seguimiento y mejora del *Modelo*.
- g) Llevar a cabo dos revisiones directivas al año de la implementación del *Modelo* en la Instancia, al menos una revisión anterior a la primera auditoría ciudadana e interinstitucional.

1.1.3 Responsabilidades de las y los servidores públicos

- a) Deberán participar en las capacitaciones que les convoque el Comité para la Igualdad y/o la Unidad para la Igualdad, de acuerdo a lo programado en su plan de trabajo.
- b) Deberán contribuir a que la implementación del *Modelo* se lleve de manera adecuada en su Instancia.

1.2 Asignación de recursos humanos y presupuestales

1.2.1 Estructura organizacional

Contar con una estructura organizacional que permita el desarrollo, implementación, seguimiento y mejora del *Modelo* para la igualdad. Para lograr esto, las Instancias del Gobierno del Estado deben:

- a) Considerar la creación de una Unidad para la Igualdad que esté integrada en la estructura organizacional de la Instancia, a excepción de la Secretaría de las Mujeres, ya que es la Instancia encargada de promover y fomentar el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres y rectora de las políticas públicas con perspectiva de género.
- b) Contar con un organigrama actualizado y autorizado por la o el titular de la Institución, el cual considere a la Unidad para la Igualdad.
- c) La Unidad para la Igualdad deberá contar con un Comité.
- d) Una vez creada la Unidad para la Igualdad se deberá incluir en el Manual de Organización de la Instancia.
 - Las atribuciones de la Unidad para la Igualdad deberán ser de acuerdo a lo que marca la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Zacatecas.
 - Por ningún motivo sus atribuciones y funciones deberán contribuir al asistencialismo, servicio social o diseño de imagen.
 - Una vez que la Unidad se incluya en el Manual de Organización, comunicar al personal las responsabilidades y autoridades de la Unidad para la Igualdad definidas dentro del Manual.

1.2.2 Comité para la Igualdad

Cada instancia de Gobierno del Estado debe integrar un Comité para la Igualdad responsable del cumplimiento de los requisitos del *Modelo*. Por ello deben de:

- a) Asegurar que el Comité para la Igualdad esté integrado al menos por la o el Titular de la Instancia, las o los responsables de las áreas administrativa, planeación, jurídica, informática, capacitación y una persona integrante del Comité Seccional de la Instancia y las demás que la o el titular designe.
- b) Cuando a solicitud de algún poder del Estado, Órgano Autónomo o Municipio, soliciten la implementación del *Modelo*, los nombramientos honoríficos serán entregados por la

- persona titular del poder o de la instancia autónoma y se realizarán los ajustes según su estructura orgánica.
- c) La persona que coordinará el Comité para la Igualdad, será quien dirija la Unidad para la Igualdad.

1.2.3 Responsabilidades de la Coordinación del Comité para la Igualdad

Cada Comité para la Igualdad debe tener una o un Coordinador, quien será responsable directo del cumplimiento de los requisitos del *Modelo* en la Instancia que representa, para lo cual debe de:

- a) Ser enlace directo con la Secretaría de las Mujeres para la implementación del *Modelo*.
- b) En caso de ser Unidad, prioritariamente aplicar los requisitos del *Modelo*.
- c) Tener al menos categoría de jefatura de departamento.
- d) Haber concluido una carrera profesional.
- e) Informar, cada tres meses, a la o el Titular sobre el cumplimiento del compromiso de la Instancia, de la Política para la Igualdad y de los requisitos del *Modelo*.
- f) Programar y asegurar la ejecución de Auditorías Ciudadanas e Interinstitucionales para verificar el cumplimiento de los requisitos de este *Modelo* (ver 3.1).
- g) Dar a conocer las y los integrantes del Comité para la Igualdad y de la persona Coordinadora, a todo el personal de la Instancia.

1.2.4 Presupuesto

Las instancias del Gobierno del Estado deben tener dentro de su presupuesto anual los recursos económicos necesarios para dar cumplimiento a este *Modelo*, por lo cual deben considerar recursos para:

- a) Difundir e implementar la Política para la Igualdad del Poder Ejecutivo del Estado y el compromiso de la Instancia.
- b) Generar las condiciones adecuadas para que el personal, y en específico el Comité para la Igualdad puedan realizar su trabajo de manera eficiente.
- c) Programar e implementar el Programa Presupuestario con perspectiva de género, un año posterior al inicio de la implementación del *Modelo* en la dependencia.

1.3 Capacitación y/o profesionalización

Para el éxito de la implementación del *Modelo*, las Instancias deben realizar un proceso de capacitación dirigido, de manera obligada, a todo el personal de la Instancia, para ello deben:

- a) Realizar acciones progresivas de sensibilización y capacitación sobre temas relativos a la perspectiva de género y derechos humanos, dirigidas a las y los integrantes del Comité para la Igualdad.
- b) Capacitar al Comité para la Igualdad en el conocimiento del contenido del *Modelo*.
- c) Capacitación y profesionalización progresiva a mandos medios y superiores en perspectiva de género y derechos humanos.
- d) Difundir de manera permanente material sobre perspectiva de género, derechos humanos y el *Modelo*.
- e) Realizar acciones progresivas de capacitación y profesionalización sobre temas relativos a la perspectiva de género y derechos humanos, dirigido al personal que labora en la Instancia.

1.4 Control documental

Mantener en orden la documentación correspondiente para el cumplimiento de los requisitos del *Modelo para la Igualdad*:

- a) Todos los documentos generados de la implementación del modelo deberán integrar el logo del *Modelo*.
- b) Contar con un Manual que señale el cómo se dará cumplimiento a cada uno de los requisitos que integran este *Modelo*.
- c) Asegurar que los documentos para el cumplimiento de los requisitos del *Modelo* contengan lenguaje con perspectiva de género.
- d) Revisar y actualizar los documentos cuando sea necesario y autorizarlos nuevamente (en revisión directiva) antes de ser utilizados.
- e) Asegurar que los documentos actualizados estén disponibles en lugares de uso.
- f) Asegurar que los documentos actualizados se encuentran legibles y fácilmente identificables.
- g) Evitar el uso no intencionado de documentos obsoletos.

2. Políticas Públicas con Perspectiva de Género

2.1 Planeación de políticas públicas con perspectiva de género

2.1.1 Los registros administrativos de las instancias gubernamentales deben ser desagregados por sexo y edad.

2.1.2 Las instancias del Gobierno deben generar información estadística, con base en los registros administrativos desagregados por sexo.

- a) Los registros administrativos deberán ser sistematizados cada seis meses.

2.1.3 Las instancias del Gobierno deben realizar un Diagnóstico en base al apartado de Estadística de este *Modelo*, el cual deberá enriquecerse con los registros administrativos desagregados por sexo y edad (ver 2.1.2); e información del Censo de Población y Vivienda más actual, así como, encuestas especiales aplicadas por el INEGI; dicho diagnóstico identificará las desigualdades entre mujeres y hombres del estado de Zacatecas.

- a) La parte cualitativa del diagnóstico se trabaja mediante grupos focales para identificar las condiciones propias de las y los usuarios, así como del personal de cada instancia.

2.1.4 Elaborar un plan de trabajo que contenga las políticas públicas y/o acciones afirmativas, las actividades a realizar incluyendo tiempos y responsables para lograr una adecuada ejecución, evaluación y seguimiento.

- a) El plan de trabajo deberá ser aprobado en revisión directiva, para incluirse en el programa presupuestario de la dependencia, un año posterior al inicio de la implementación del *Modelo*.
- b) Difundir las políticas públicas y/o acciones a todo el personal y a las y los usuarios.
- c) Según corresponda a cada Instancia, entre las acciones y/o políticas públicas a implementar deben estar en su plan de trabajo las que apliquen a la dependencia en el apartado "Cumplimiento a la normatividad internacional, nacional y estatal de derechos humanos de las mujeres" de este *Modelo*.

2.1.5 Las instancias del Gobierno deben definir al menos un indicador por cada una de las políticas públicas y/o acciones definidas en el plan de trabajo con el fin de disminuir o eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres (ver 2.1.4).

- a) Cada indicador debe incluir la frecuencia de medición del mismo, la fórmula de cálculo y tres niveles de meta a lograr (mínimo, satisfactorio y sobresaliente).

2.2 Aplicación de las políticas públicas con perspectiva de género

2.2.1 Las y los titulares de las Instancias del Gobierno deben asegurar la existencia de recursos humanos, materiales y económicos para llevar a cabo las políticas públicas y/o acciones propuestas; para ello, se debe incorporar el plan de trabajo en el programa presupuestario de la dependencia.

2.2.2 Las instancias del Gobierno deben implementar las políticas públicas y/o acciones programadas para disminuir o eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el plan de trabajo y en el programa presupuestario (ver 2.1.4).

- a) Mostrar evidencia de la implementación del plan de trabajo.

2.3 Seguimiento de las políticas públicas con perspectiva de género

2.3.1 Conforme a la frecuencia de medición establecida en cada indicador, las Instancias de Gobierno deben informar a la o el titular del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de las Mujeres, la Secretaría de la Función Pública y la Coordinación Estatal de Planeación, los resultados alcanzados por cada política pública y/o acción definida, una vez obtenida la constancia de validación (ver 3.3).

2.4 Acciones de mejora en las políticas públicas con perspectiva de género

2.4.1 Las y los titulares de las Instancias del Gobierno deben realizar al menos dos revisiones anuales a los indicadores de las acciones definidas para disminuir o eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres (ver 3.2).

2.4.2 La Secretaría de las Mujeres, la Coordinación Estatal de Planeación y la Secretaría de la Función Pública deben emitir recomendación a las Instancias que cuenten con la constancia de validación cuyos indicadores no hayan alcanzado la meta mínima, con el fin de propiciar el cumplimiento de las políticas públicas y/o acciones establecidas en el plan de trabajo. Todo de acuerdo al requisito 2.3.1.

2.4.3 Las Instancias del Gobierno deben proponer acciones correctivas y preventivas para mejorar los resultados de aquellos indicadores que, tanto en las revisiones realizadas por la ciudadanía y otras instituciones gubernamentales, hayan detectado desviaciones (ver 4.1 y 4.2).

2.4.4 Las acciones correctivas y/o preventivas deben identificar las causas y proponer actividades para eliminar la raíz del problema.

3. Evaluación y Seguimiento

3.1 Auditorías Ciudadanas e Interinstitucionales

La evaluación-auditoría de los avances en la operación del *Modelo* debe implicar la participación conjunta y articulada del gobierno, Organizaciones de la Sociedad Civil y las Instancias Académicas especializadas. El objetivo de evaluar-auditar, es verificar si se alcanzaron las metas programadas para disminuir o abatir las desigualdades entre mujeres y hombres y si fueron eficientes las políticas públicas y/o acciones afirmativas previstas.

Considerando a las Auditorías Ciudadanas e Interinstitucionales como un mecanismo para que las y los titulares de las instancias del Gobierno puedan verificar la eficacia del *Modelo*, se debe de:

3.1.1 Identificar, integrar y capacitar a un equipo de auditoras y auditores que aseguren la imparcialidad y objetividad en el proceso de Auditoría, el cual debe incluir Organizaciones de la Sociedad Civil, Académicas y Académicos y funcionariado de las Instancias que implementan el *Modelo* que tengan conocimiento sobre perspectiva de género.

- Difundir y participar en la Convocatoria para invitar a Organizaciones de la Sociedad Civil, Académicas y Académicos y funcionariado de las Instancias que implementan el *Modelo* para que participen en los procesos de Auditorías ciudadanas e interinstitucionales con perspectiva de género.
- Proceso de capacitación sobre los requisitos del *Modelo* dirigido a las Organizaciones de la Sociedad Civil, Académicas y Académicos y funcionariado que atendieron la Convocatoria.
- Las instancias de Gobierno deben al menos contar con una o un auditor para la programación y el desarrollo de las Auditorías Ciudadanas e Interinstitucionales.

3.1.2 Programar, planear y ejecutar Auditorías Ciudadanas e Interinstitucionales para verificar que las disposiciones llevadas a cabo por la Instancia sean conforme al cumplimiento de los requisitos de este *Modelo*.

3.1.3 Las auditorías serán llevadas a cabo por personal de otras Instancias del Gobierno que estén en proceso de validación o que cuenten con ella y las Organizaciones de la Sociedad Civil y Académicas y Académicos que hayan atendido a la Convocatoria (ver inciso 3.1.1).

3.1.4 Como parte de la planeación y ejecución de las auditorías se podrá considerar la participación de personal de la Secretaría de las Mujeres.

3.1.5 Asegurar que se tomen acciones (ver 4.1, 4.2 y 4.3) en función de los resultados de las auditorías ciudadanas e interinstitucionales.

3.2 Revisión Directiva

Las y los titulares de las Instancias del Gobierno del Estado deben realizar una evaluación de los resultados del *Modelo*, identificar áreas de oportunidad para la mejora y asignación de los recursos necesarios, a través de:

- a) Revisión directiva por parte de las y los titulares, al menos dos veces por año, manteniendo los registros correspondientes.
- b) Incluir como parte de la revisión directiva:
 - Los avances y logros de las políticas públicas y/o acciones afirmativas.
 - El cumplimiento de las metas planeadas, a través de los indicadores de las políticas públicas y/o acciones afirmativas planeadas para el cumplimiento de la Política para la Igualdad del Poder Ejecutivo del Estado y el compromiso de la Instancia.
 - Los resultados de las Auditorías Ciudadanas e Interinstitucionales.

3.3 Auditoría de Validación

La Auditoría de Validación se realizará una vez cumplidos los requisitos anteriores (del 1.1 al 3.2). Esta auditoría será aplicada por una instancia de tercera parte, es decir, externa a gobierno e independiente del personal que participó en las auditorías ciudadanas e interinstitucionales. Esta auditoría tiene como objetivo verificar que las políticas públicas y/o acciones derivadas del *Modelo* tengan perspectiva de género, así como el cumplimiento de todos los requisitos, cada dos años deberá realizarse.

4. Mejora Continua

4.1 Acciones correctivas

Las instancias del Gobierno deben tomar acciones para eliminar las causas de no conformidades, con el fin de que no vuelvan a ocurrir.

- a) Contar con instrumentos que contenga las actividades para:
 - Revisar las no conformidades.
 - Determinar sus causas.
 - Evaluar la necesidad de tomar acciones para evitar que las inconformidades vuelvan a ocurrir.
 - Determinar las acciones a tomar (Ver apartado 2 *Políticas Públicas con Perspectiva de Género*).

4.2 Acciones preventivas

Las instancias del Gobierno deben tomar acciones para eliminar las causas de no conformidades potenciales con el objetivo de que no se presenten.

- a) Contar con instrumentos que contenga las actividades para:
 - Revisar las no conformidades potenciales.
 - Determinar sus causas.
 - El estado de las acciones correctivas y preventivas.
 - Los compromisos de las revisiones directivas previas.
- b) Determinar como resultado de la revisión directiva (ver 3.2):
 - Evaluar la necesidad de tomar acciones para evitar la presentación de no conformidades.
 - Determinar las acciones a tomar (Ver apartado 2 *Políticas Públicas con Perspectiva de Género*).

4.3 Mejora continua del Modelo

Para ayudar al crecimiento futuro de la Instancia, las y los titulares del Gobierno deben crear una cultura que involucre al personal y a las y los usuarios de manera activa en la búsqueda de oportunidades para la mejora, por medio de:

- a) Al menos una vez por año, realizar una retroalimentación entre las instancias con constancias de validación y las que están en proceso de validación.
- b) Reconocer al personal del Comité para la Igualdad por los éxitos en la planeación, aplicación, seguimiento y mejora del *Modelo*.
- c) Establecer un proceso de consulta bianual dirigido a la sociedad y al personal de las Instancias con Constancia de Validación para medir la percepción real del beneficio que ha tenido el *Modelo*.
- d) Los resultados del proceso de consulta serán presentados en la revisión directiva para así reformular las políticas públicas y/o acciones afirmativas planteadas en ese año.

Cumplimiento de la normatividad internacional, nacional y estatal en materia de derechos humanos de las mujeres

El presente apartado contiene las últimas recomendaciones hechas al Estado Mexicano para el cumplimiento de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), IV Conferencia Mundial de la Mujer (Beijing), Leyes General y Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y Leyes General y Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; así mismo, señala las recomendaciones que son aplicables para el estado de Zacatecas y las dependencias que les corresponde su aplicación.

Además, considera un apartado sobre la asignación de responsabilidades para el cumplimiento del Objetivo 5 dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El propósito de este apartado es ayudar, a través de matrices de responsabilidades, al cumplimiento de la normatividad señalada y que estos sirvan para la generación de planes de trabajo para la igualdad de género con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género por cada dependencia del Ejecutivo, así como, del Poder Judicial y el Legislativo.

Recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la CEDAW al Estado Mexicano

Las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer establecen las siguientes recomendaciones al Estado Mexicano (20 de julio 2018):

Recomendación	Dependencia o Poder responsable
10. El Comité reitera sus recomendaciones anteriores (CEDAW/C/MEX/CO/7-8, párr. 12) e insta al Estado parte a que:	
a) Refuerce su estrategia de seguridad pública para luchar contra la delincuencia organizada, en cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, incluidas las derivadas de la Convención, y acabe con los altos niveles de inseguridad y violencia que siguen afectando a las mujeres y las niñas.	Secretaría de Seguridad Pública
b) Adopte las medidas adecuadas para mejorar el conocimiento de los derechos humanos de las mujeres mediante campañas y actividades públicas de desarrollo de la capacidad concebidas y puestas en práctica con la participación activa de organizaciones de mujeres, y para contrarrestar la propaganda contra la igualdad de género.	Secretaría de las Mujeres Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas Secretaría General de Gobierno
12. De conformidad con las obligaciones que incumben al Estado parte en virtud de la Convención, en consonancia con la meta 5.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que es poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo, y teniendo en cuenta la labor positiva realizada por el Estado parte al aprobar otras leyes generales, el Comité recomienda al Estado parte que:	
a) Derogue todas las disposiciones legislativas discriminatorias con las mujeres y las niñas, y armonice las definiciones jurídicas y las sanciones relativas a los actos de discriminación y violencia contra las mujeres.	Poder Legislativo Secretaría de las Mujeres
b) Reforme el artículo 73° de la Constitución para que el Congreso pueda aprobar un código penal nacional que regule todos los asuntos penales, con inclusión de todos los delitos y sanciones, o establecer una base mínima que garantice plenamente los derechos de las mujeres mediante una ley penal general.	Poder Legislativo Fiscalía General de Justicia del Estado
c) Establezca un mecanismo de denuncia judicial específico para los casos de discriminación contra las mujeres y vele por que se asignen los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para su aplicación efectiva, que entraña capacitar a la judicatura sobre la aplicación de la Convención y otras leyes de lucha contra la discriminación.	Fiscalía General de Justicia del Estado Secretaría de las Mujeres
d) Apruebe una hoja de ruta dotada de recursos suficientes, un calendario y metas mensurables para obligar a las	Secretaría de las Mujeres Secretaría de Finanzas

Recomendación	Dependencia o Poder responsable
<p>autoridades federales, estatales y locales a aplicar las leyes relativas a la prevención y la eliminación de todas las formas de discriminación <i>de facto</i> de las mujeres, en particular las indígenas, las afroamericanas, las migrantes, las mujeres con discapacidad, las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero, y las personas intersexuales.</p>	<p>Instituto de Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad Instituto de la Juventud Secretaría del Zacatecano Migrante Poder Legislativo</p>
<p>14. De conformidad con la Convención y con su recomendación general núm. 33 (2015), sobre el acceso de las mujeres a la justicia, el Comité recomienda al Estado parte que:</p>	
<p>a) Vele por que se capacite, de manera sistemática y obligatoria, a los jueces, los fiscales, los defensores públicos, los abogados, los agentes de policía y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en los planos federal, estatal y local, acerca de los derechos de la mujer y la igualdad de género, para poner fin al trato discriminatorio de que son objeto las mujeres y las niñas.</p>	<p>Secretaría de las Mujeres Fiscalía General de Justicia del Estado Secretaría de Seguridad Pública Sistema Estatal DIF</p>
<p>b) Adopte medidas eficaces que hagan que el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género de la Suprema Corte de Justicia se aplique en el conjunto de los sistemas judiciales federal y estatales, vele por que los jueces que discriminan a las mujeres rindan cuentas, y revise la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de 2015 para garantizar que se publiquen todas las decisiones de los tribunales.</p>	<p>Poder Legislativo Poder Judicial Fiscalía General de Justicia del Estado Instituto Zacatecano de Transparencia y Acceso a la Información Pública Secretaría de la Función Pública</p>
<p>c) Vele por que la información sobre los recursos legales esté a disposición de las mujeres víctimas de la violencia de género y cualquier forma de discriminación, particularmente en lenguas indígenas y formatos accesibles para las mujeres con discapacidad, e implante un sistema de tribunales móviles y asistencia jurídica gratuita destinado a facilitar el acceso a la justicia de las mujeres que viven en zonas rurales y remotas.</p>	<p>Secretaría de las Mujeres Fiscalía General de Justicia del Estado Instituto de Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad</p>
<p>d) Aliente a las mujeres a denunciar los incidentes de violencia de género, incluida la violencia doméstica, se asegure de que las mujeres víctimas de discriminación y violencia de género tengan acceso a recursos efectivos y oportunos, y garantice que todos los casos de violencia de género contra la mujer se investiguen eficazmente y que los autores sean enjuiciados y castigados como corresponda.</p>	<p>Fiscalía General de Justicia del Estado Secretaría de las Mujeres Secretaría de Seguridad Pública Secretaría de Salud de Zacatecas</p>
<p>16. El Comité recomienda al Estado parte que:</p>	
<p>a) Aumente los recursos humanos, técnicos y financieros del Instituto Nacional de las Mujeres y fortalezca su capacidad de promover y controlar la aplicación de las políticas de igualdad de género reforzando su papel en el marco normativo que rige la incorporación de la perspectiva de género en los planos federal y estatal.</p>	<p>Secretaría de las Mujeres Secretaría de Finanzas Coordinación General Jurídica Poder Legislativo</p>
<p>b) Adopte un proceso integrado de elaboración de presupuestos con perspectiva de género y asigne recursos presupuestarios suficientes para hacer efectivos los derechos de las mujeres, vele por la utilización de mecanismos eficaces de control y rendición de cuentas en todos los sectores y niveles de gobierno, y mejore el sistema de seguimiento de la asignación de recursos destinados a la mujer.</p>	<p>Coordinación Estatal de Planeación Secretaría de Finanzas Secretaría de las Mujeres</p>

Recomendación	Dependencia o Poder responsable
c) Redoble esfuerzos para lograr una coordinación sistemática e institucionalizada entre el Instituto Nacional de las Mujeres y las oficinas de la mujer estatales y municipales.	Secretaría de la Mujeres
d) Implante mecanismos eficaces de control, evaluación y rendición de cuentas para afrontar los factores estructurales que generan desigualdades persistentes y aplique el planteamiento integrado de incorporación de la perspectiva de género basándose en el cumplimiento de las metas y la utilización de los indicadores pertinentes, y en una reunión eficaz de datos.	Coordinación Estatal de Planeación Secretaría de la Función Pública Secretaría de las Mujeres
e) Refuerce la participación de las organizaciones de mujeres y otras organizaciones no gubernamentales en la concepción y el control de la aplicación de las políticas de igualdad de género.	Secretaría de las Mujeres Secretaría General de Gobierno
f) Vele por que el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres para el período 2013-2024 incorpore los avances ya logrados con el programa anterior, que abarcó el período 2013-2018.	Secretaría de las Mujeres
18. El Comité recomienda al Estado parte que refuerce el uso de medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Convención y en su recomendación general núm. 25 (2004), sobre las medidas especiales de carácter temporal, como estrategia necesaria para acelerar el logro de la igualdad sustantiva en todos los ámbitos de la Convención en los que las mujeres tienen una representación insuficiente o se encuentran en situación de desventaja.	Secretaría de las Mujeres Dependencias que implementan el Modelo para la Igualdad
20. El Comité recomienda al Estado parte que:	
a) Adopte una estrategia general dirigida a las mujeres, los hombres, las niñas y los niños para superar la cultura machista y los estereotipos discriminatorios sobre las funciones y responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia y en la sociedad, y elimine las formas interseccionales de discriminación contra las mujeres.	Secretaría de las Mujeres Secretaría de Educación Sistema Estatal DIF Instituto de la Juventud Secretaría General de Gobierno (SIPINNA y CAV)
b) Elabore una estrategia de formación para profesionales de los medios de comunicación que comprenda directrices y mecanismos de control para eliminar los estereotipos discriminatorios contra las mujeres y alentar una cobertura informativa que tenga en cuenta las cuestiones de género, sobre todo en las campañas electorales; adopte medidas para promover la igualdad de representación de mujeres y hombres en los medios de comunicación; y aplique plenamente el Convenio por la Igualdad de Género y el Combate a la Violencia contra las Mujeres en los Medios de Comunicación a fin de garantizar la imposición de sanciones adecuadas y el recurso a facultades coactivas para luchar contra los estereotipos de género discriminatorios.	Secretaría de las Mujeres Sistema Zacatecano de Radio y Televisión Jefatura de Oficina del Gobernador (Comunicación Social)
c) Adopte medidas para alentar la difusión de imágenes positivas de las indígenas, las afro mexicanas, las migrantes y las refugiadas y solicitantes de asilo en los medios de comunicación.	Secretaría de las Mujeres Sistema Zacatecano de Radio y Televisión

Recomendación	Dependencia o Poder responsable
	<p>Jefatura de Oficina del Gobernador (Comunicación Social) Secretaría del Zacatecano Migrante</p>
<p>22. A la luz de la recomendación general núm. 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y observación general núm. 18 del Comité de los Derechos del Niño sobre las prácticas nocivas, adoptadas de manera conjunta en 2014, el Comité recomienda al Estado parte que adopte disposiciones en las que se prohíba expresamente someter a operaciones quirúrgicas u otros procedimientos médicos innecesarios a los niños intersexuales hasta que lleguen a una edad en la que puedan dar su consentimiento libre, previo e informado, y que aporte a las familias con niños intersexuales el asesoramiento y el apoyo adecuados.</p>	<p>Secretaría de Salud de Zacatecas Secretaría General de Gobierno (SIPINNA) Fiscalía General de Justicia del Estado Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas</p>
<p>24. El Comité recuerda su recomendación general núm. 35 (2017) sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19, y reitera su recomendación al Estado parte de que:</p>	
<p>a) Adopte medidas de carácter urgente para prevenir las muertes violentas, los asesinatos y las desapariciones forzadas de mujeres, en particular combatiendo las causas profundas de esos actos, como la violencia armada, la delincuencia organizada, el tráfico de estupefacientes, los estereotipos discriminatorios, la pobreza y la marginación de las mujeres.</p>	<p>Secretaría de Seguridad Pública Fiscalía General de Justicia del Estado Secretaría General de Gobierno (Comisión de Atención a Víctimas) Poder Judicial Poder Legislativo</p>
<p>b) Investigue, enjuicie y sancione como corresponda a los responsables, incluidos los agentes estatales y no estatales, como cuestión prioritaria.</p>	<p>Secretaría de Seguridad Pública Fiscalía General de Justicia del Estado Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas</p>
<p>c) Vele por que se tipifique como delito el feminicidio en todos los códigos penales estatales de conformidad con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, normalice los protocolos de investigación policial del feminicidio en todo el Estado parte y garantice la aplicación efectiva de las disposiciones del derecho penal sobre el feminicidio.</p>	<p>Fiscalía General de Justicia del Estado Poder Legislativo Secretaría de las Mujeres Sistema Estatal de Violencia</p>
<p>d) Simplifique y armonice en los estados los procedimientos de activación del Programa Alerta AMBER y el Protocolo Alba, agilice la búsqueda de las mujeres y niñas desaparecidas, adopte políticas y protocolos específicamente orientados a mitigar los riesgos asociados con la desaparición de mujeres y niñas, como el feminicidio y la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual y trabajo forzoso, y vele por que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas refuerce su perspectiva de género.</p>	<p>Fiscalía General de Justicia del Estado Secretaría de Seguridad Pública Poder Legislativo</p>
<p>e) Evalúe la repercusión del mecanismo de alerta de violencia de género, a fin de garantizar una utilización amplia y armonizada y la coordinación en los planos federal, estatal y municipal, y vele por la participación de organizaciones no gubernamentales, expertos del mundo</p>	<p>Sistema Estatal de Violencia</p>

Recomendación	Dependencia o Poder responsable
académico y defensores de la perspectiva de género y los derechos humanos, así como mujeres víctimas de la violencia.	
f) Subsane la falta de medidas de protección de la dignidad y la integridad de las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero, en particular concienciando a la población sobre los derechos de estas mujeres, en cooperación con la sociedad civil.	Secretaría General de Gobierno Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas
g) Refuerce los mecanismos de recopilación sistemática de datos sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, incluidos los feminicidios, y las desapariciones forzadas, desglosados por tipo de violencia y relación con los perpetradores.	Secretaría de las Mujeres (BANEVIM)
h) Acelere de manera prioritaria la resolución del caso de Pilar Argüello Trujillo, como recomendó el Comité en su dictamen sobre la comunicación <i>Trujillo Reyes y Argüello Morales c. México</i> , con miras a alentar la resolución de otros casos similares en el futuro.	Fiscalía General de Justicia del Estado
26. Recordando la Convención y su recomendación general núm. 30 (2013) sobre las mujeres en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, el Comité recomienda al Estado parte que:	
a) Elabore un plan de acción nacional, en colaboración con organizaciones de mujeres de la sociedad civil, para garantizar la participación de las mujeres en la lucha contra la inseguridad, la violencia y la delincuencia organizada en el país.	Secretaría de las Mujeres Secretaría General de Gobierno Fiscalía General de Justicia del Estado
b) Instituya medidas especiales de carácter temporal para seguir alentando a las mujeres a ingresar en las fuerzas armadas, sobre todo en puestos de alto rango.	Secretaría de Seguridad Pública Fiscalía General de Justicia del Estado Secretaría de Educación
c) Adopte medidas de desarrollo de la capacidad de las mujeres y las niñas, inclusive a través de grupos de mujeres de la sociedad civil, para que participen en iniciativas de lucha contra la inseguridad y la violencia contra las mujeres.	Secretaría de las Mujeres Fiscalía General de Justicia del Estado Secretaría General de Gobierno (SIPINNA y CAV)
28. El Comité recomienda al Estado parte que tome medidas concretas y efectivas para aplicar plenamente en todos los estados, teniendo en cuenta las cuestiones de género, el Mecanismo Federal de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, a fin de prevenir, investigar y enjuiciar las agresiones y otras formas de abuso contra periodistas y defensoras de los derechos humanos y castigar a sus autores, y adopte medidas eficaces para luchar contra la impunidad.	
30. El Comité recomienda al Estado parte que:	
a) Asigne recursos humanos, técnicos y financieros suficientes para la aplicación eficaz y armonizada de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y	Fiscalía General de Justicia del Estado

Recomendación	Dependencia o Poder responsable
Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en todos los estados.	
b) Fortalezca los mecanismos y las políticas en vigor para combatir la trata, y vele por que cuenten con los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios, en particular para la formación de inspectores del trabajo, agentes de policía y funcionarios de fronteras a fin de mejorar su capacidad de detección del trabajo forzoso, la trata de personas y los delitos conexos contra las mujeres y las niñas, y recopile y analice sistemáticamente datos desglosados por sexo y edad sobre la trata de personas.	Fiscalía General de Justicia del Estado Secretaría de Seguridad Pública Secretaría del Zacatecano Migrante Secretaría de Finanzas
c) Investigue, enjuicie y sancione adecuadamente a los responsables de trata de personas, especialmente mujeres y niñas, y elabore directrices nacionales para la rápida detección y remisión de las víctimas de la trata a los servicios sociales adecuados, a fin de evitar la revictimización.	Fiscalía General de Justicia del Estado
d) Refuerce el apoyo a las mujeres víctimas de trata, en particular las mujeres migrantes y las niñas indígenas, asegurando su acceso adecuado a la atención de la salud, los servicios de asesoramiento y la reparación, incluidos resarcimientos e indemnizaciones, y establezca centros de acogida adecuados.	Fiscalía General de Justicia del Estado Secretaría del Zacatecano Migrante Secretaría de Salud de Zacatecas
e) Fomente la cooperación regional con los países de origen y de destino a fin de prevenir la trata mediante el intercambio de información y la armonización de los procedimientos; fortalezca los mecanismos institucionales, especialmente a nivel local, con miras a combatir la corrupción; e investigue sistemática y debidamente los casos de complicidad entre agentes del Estado y bandas de la delincuencia organizada, y vele por que se procese efectivamente a los culpables y se les imponga condenas y medidas disciplinarias adecuadas y se otorguen a las víctimas reparaciones o indemnizaciones.	Secretaría del Zacatecano Migrante Fiscalía General de Justicia del Estado
32. El Comité recomienda al Estado parte que adopte medidas eficaces para proteger a las mujeres que ejercen la prostitución de la explotación y los abusos, y que elabore un estudio sobre las causas fundamentales y el alcance de la prostitución y utilice sus resultados para crear servicios y programas de apoyo a las mujeres que ejercen la prostitución, en particular programas de salida de la prostitución para mujeres que deseen dar ese paso.	Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas Secretaría de Salud de Zacatecas
34. El Comité reitera su recomendación al Estado parte de que aplique cabalmente la recomendación general núm. 23 (1997), sobre la mujer en la vida política y pública, con miras a acelerar la participación plena y en igualdad de condiciones de las mujeres en los poderes ejecutivo y judicial, especialmente en el plano local. Exhorta al Estado parte a que:	
a) Establezca objetivos y plazos precisos para acelerar la participación de las mujeres en pie de igualdad en todos los planos de la vida pública y política y a que cree las condiciones necesarias para la consecución de esos objetivos.	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas Tribunal Electoral del Estado de Zacatecas
b) Adopte medidas para combatir las prácticas discriminatorias <i>de iure</i> y <i>de facto</i> de los partidos políticos	Secretaría de las Mujeres

Recomendación	Dependencia o Poder responsable
que desalientan a las mujeres, en particular las indígenas y las afromexicanas, a presentarse como candidatas en las elecciones federales, estatales o municipales.	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas
c) Adopte medidas, en consonancia con la recomendación general núm. 35, para armonizar la legislación estatal a fin de reconocer como delito la violencia política contra las mujeres, estableciendo responsabilidades claras en materia de prevención, apoyo, enjuiciamiento y sanción para las autoridades federales, estatales y municipales.	Poder Legislativo Fiscalía General de Justicia del Estado
36. El Comité recomienda al Estado parte que garantice el registro universal de los nacimientos, entre otras cosas asegurándose de que, en todas las maternidades, los principales puntos de tránsito o destino de los migrantes y las comunidades de nacimiento, se disponga de oficinas del registro o unidades móviles a tal efecto, y reforzando el proceso para acelerar la inscripción de los niños nacidos en los Estados Unidos de padres mexicanos retornados al Estado parte.	Secretaría de Salud Coordinación General Jurídica Secretaría del Zacatecano Migrante
38. Recordando el artículo 10 de la Convención y su recomendación general núm. 36 (2017), sobre el derecho de las niñas y las mujeres a la educación, el Comité recomienda al Estado parte que:	
a) Aumente las asignaciones presupuestarias para garantizar la plena aplicación del nuevo modelo educativo de 2017 en todos los estados y permitir la mejora de la infraestructura escolar, especialmente en las comunidades indígenas y en las zonas rurales, y mejorar el suministro de materiales docentes y didácticos esenciales y accesibles.	Secretaría de Educación Instituto Zacatecano de Construcción de Escuelas Secretaría de Obras Públicas
b) Garantice recursos humanos y financieros suficientes para la aplicación plena de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes y fortalezca los mecanismos de apoyo para alentar a las muchachas embarazadas y las madres jóvenes a proseguir sus estudios durante el embarazo y después del parto, en particular ofreciendo servicios asequibles de guardería, informando a las muchachas embarazadas sobre sus derechos e imponiendo multas a las instituciones educativas que expulsan a las adolescentes embarazadas o denieguen a las madres jóvenes la posibilidad de reintegrarse en el sistema educativo.	Secretaría de las Mujeres Integrantes del GEPEA Secretaría de Finanzas
c) Luche contra los estereotipos discriminatorios y las barreras estructurales que puedan impedir que las niñas prosigan estudios después de la enseñanza secundaria y mejore las iniciativas que alienten la matriculación de niñas en disciplinas en las que tradicionalmente han predominado los hombres, como la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas.	Secretaría de las Mujeres Secretaría de Educación Consejo Zacatecano de Ciencia y Tecnología e Innovación
d) Garantice una educación sexual integral para niñas y niños, apropiada en función de la edad, con base empírica y científicamente correcta.	Secretaría de Educación Consejo Zacatecano de Ciencia y Tecnología e Innovación Secretaría de Salud
e) Instituya medidas para prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en las instituciones de educación pública.	Sistema Estatal de Violencia

Recomendación	Dependencia o Poder responsable
40. El Comité reitera sus recomendaciones anteriores (CEDAW/C/MEX/CO/7-8, párr. 29) y recomienda al Estado parte que:	
a) Adopte medidas para aumentar el acceso de las mujeres al mercado de trabajo formal y promueva su empleo en sectores mejor remunerados tradicionalmente reservados a los hombres, y cree oportunidades de empleo para los grupos desfavorecidos de mujeres, adoptando medidas especiales de carácter temporal de conformidad con el artículo 4.1, de la Convención y su recomendación general núm. 25.	Secretaría de Economía Poder Legislativo
b) Aplique el principio de la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor, de conformidad con el Convenio sobre Igualdad de Remuneración, 1951 (núm. 100) de la OIT e intensifique sus esfuerzos para reducir y cerrar la brecha salarial por razón de género, entre otras cosas adoptando nuevas medidas como los métodos analíticos de clasificación y evaluación de puestos neutros en cuanto al género, y la realización periódica de encuestas sobre remuneraciones.	Poder Legislativo Secretaría de Administración Jefatura de Oficina del Gobernador
c) Vigile y haga cumplir las leyes de protección y promoción de las licencias de maternidad, aumente los incentivos para que los hombres ejerzan su derecho a la licencia parental y agilice la aprobación de la política nacional de cuidado para ofrecer servicios de guardería suficientes y adecuados.	Secretaría de Salud Secretaría de Administración Por Ejecutivo
d) Reforme la Ley Federal del Trabajo para dar cobertura a los trabajadores domésticos, realice inspecciones de trabajo periódicas en domicilios privados y ratifique el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) de la OIT con carácter prioritario.	Secretaría de Economía Poder Legislativo Secretaría de Desarrollo Social
42. En consonancia con su recomendación general núm. 24 (1999) sobre la mujer y la salud, el Comité recomienda al Estado parte que:	
a) Ponga mayor empeño en acelerar la armonización de las leyes y los protocolos federales y estatales sobre el aborto para garantizar el acceso al aborto legal y, aunque no haya sido legalizado, a los servicios de atención posterior al aborto.	Poder Legislativo Secretaría de Salud
b) Armonice las leyes federales y estatales pertinentes con la Ley General de Víctimas y la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, sobre la violencia familiar, sexual y contra las mujeres, e informe y capacite adecuadamente al personal médico para que pueda ofrecer atención especializada a las mujeres y las niñas víctimas de la violencia sexual, lo que comprende la prestación de servicios esenciales de anticoncepción de emergencia y aborto.	Poder Legislativo Secretaría de las Mujeres Secretaría de Salud
c) Elabore los protocolos necesarios para poner en práctica las modificaciones de la Ley General de Salud, que permiten la objeción de conciencia mientras no ponga en peligro la vida de la madre y no impida que las mujeres y las niñas accedan al aborto legal, y vele por que, en esos casos, las mujeres y las niñas sean derivadas a un profesional adecuado.	Poder Legislativo Secretaría de Salud

Recomendación	Dependencia o Poder responsable
<p>d) Armonice las leyes federales y estatales para calificar la violencia obstétrica como una forma de violencia institucional y por razón de género, de conformidad con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y garantice el acceso efectivo a la justicia y a medidas integrales de reparación a todas las mujeres víctimas de la violencia obstétrica.</p>	<p>Poder Legislativo Secretaría de Salud Secretaría de las Mujeres Fiscalía General de Justicia del Estado</p>
<p>e) Reduzca la incidencia de la mortalidad materna, en particular mediante la colaboración con las parteras tradicionales y la capacitación de los profesionales sanitarios, especialmente en las zonas rurales, velando por que todos los partos cuenten con la asistencia de personal sanitario especializado, de conformidad con las metas 3.1 y 3.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.</p>	<p>Secretaría de Salud</p>
<p>f) Vele por que el personal médico solicite el consentimiento plenamente informado antes de realizar esterilizaciones, que se sancione a los profesionales que realicen esterilizaciones sin dicho consentimiento y que se ofrezcan reparaciones e indemnizaciones monetarias a las mujeres víctimas de esterilizaciones no consentidas.</p>	<p>Secretaría de Salud Fiscalía General de Justicia del Estado</p>
<p>44. El Comité recomienda al Estado parte que:</p>	
<p>a) Fortalezca su estrategia nacional de reducción de la pobreza, prestando especial atención a los grupos más desfavorecidos y marginados de mujeres, en particular las indígenas, las afromexicanas y las mujeres del medio rural, asegurándose de que el desarrollo y la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible sean plenamente inclusivos y fomenten la participación activa de las mujeres en la formulación y la aplicación de estrategias de reducción de la pobreza.</p>	<p>Secretaría de Economía Secretaría del Campo Secretaría de las Mujeres</p>
<p>b) Aumente el acceso de las mujeres al sistema nacional de seguridad social y elabore programas coordinados de protección social e indemnización destinados a las mujeres.</p>	<p>Secretaría de Salud</p>
<p>c) Incremente la asignación de recursos financieros destinados a aumentar el acceso de las mujeres a los microcréditos, los préstamos y otras formas de crédito financiero a fin de promover su iniciativa empresarial y empoderarlas económicamente, centrando la atención en las mujeres indígenas, las afromexicanas y las mujeres con discapacidad.</p>	<p>Secretaría de Finanzas Secretaría de Economía Instituto de Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad Secretaría del Campo</p>
<p>d) De conformidad con su recomendación general núm. 37 (2018) sobre las dimensiones de género de la reducción del riesgo de desastres en el contexto del cambio climático, fomente la participación de las mujeres en los procesos de adopción de decisiones y recuperación en casos de desastre en todos los planos, especialmente el local, y siga esforzándose por incorporar una perspectiva de género en todas las políticas de desarrollo sostenible y en la reducción del riesgo de desastres y la gestión posterior a los desastres.</p>	<p>Secretaría del Agua y Medio Ambiente Secretaría de las Mujeres</p>
<p>46. De conformidad con la Convención y su recomendación general núm. 34 (2016) sobre los derechos de las mujeres rurales, el Comité recomienda al Estado parte que:</p>	
<p>a) Incremente los recursos financieros, humanos y técnicos asignados a la educación y la atención de la salud de las</p>	<p>Secretaría de Educación Secretaría del Campo</p>

Recomendación	Dependencia o Poder responsable
mujeres indígenas y del medio rural, y adopte medidas específicas para garantizar, en la práctica, la igualdad de oportunidades de las mujeres indígenas, las afromexicanas y las mujeres del medio rural en el mercado de trabajo.	Secretaría de Economía Secretaría de las Mujeres
b) Amplíe el acceso de las mujeres indígenas y del medio rural a la propiedad y la tenencia de la tierra, entre otros medios velando por que tengan una representación adecuada en las instancias de decisión sobre el acceso a los ejidos y otros tipos de tierras comunales.	Secretaría del Campo Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial
c) Establezca un marco jurídico para regular los proyectos de desarrollo, agroindustriales y empresariales de otro tipo, y garantizar que solo puedan ejecutarse con el consentimiento libre, previo e informado de las mujeres indígenas, las afromexicanas y las mujeres del medio rural afectadas y que conlleven el establecimiento de medios de subsistencia alternativos y acuerdos de participación en los beneficios derivados del uso de las tierras y recursos naturales, de conformidad con el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) de la OIT.	Poder Legislativo Secretaría del Campo Secretaría de Economía
d) Fortalezca el apoyo institucional para garantizar el acceso de las mujeres indígenas a servicios básicos como el agua y el saneamiento y a oportunidades de empleo, y mejore el reconocimiento y la preservación de sus prácticas culturales tradicionales.	Secretaría de Economía Secretaría de las Mujeres JIAPAZ
48. El Comité recomienda al Estado parte que:	
a) Revise la Ley de Migración con miras a abolir la detención sistemática y, entre tanto, extienda el Programa Piloto de Cuidado y Acogida Alternativa a todos los estados.	Poder Legislativo Secretaría del Zacatecano Migrante
b) Ofrezca acceso efectivo a unos procedimientos de determinación de la condición de refugiado que sean justos, eficientes y tengan en cuenta las cuestiones de género.	Secretaría del Zacatecano Migrante
c) Haga que se respeten en todos los estados los derechos de las mujeres y las niñas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo a los servicios de salud, la vivienda y el empleo.	Secretaría del Zacatecano Migrante Secretaría de las Mujeres
d) Se asegure de que las mujeres migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo tengan a su disposición todos los servicios necesarios de empleo, atención de la salud, asistencia psicológica, educación y participación en los asuntos públicos.	Secretaría del Zacatecano Migrante Secretaría de las Mujeres
e) Vele por que se investiguen de manera efectiva todos los casos de desapariciones forzadas de mujeres migrantes y por qué los responsables sean enjuiciados y castigados con sanciones proporcionales a la gravedad de sus delitos.	Secretaría del Zacatecano Migrante Fiscalía General de Justicia del Estado
50. El Comité recomienda al Estado parte que profundice la reforma del sistema penitenciario y armonice la aplicación de medidas no privativas de libertad en todos los estados. El Comité recomienda además que el Estado parte mejore las condiciones penitenciarias para garantizar, en particular, el acceso a servicios adecuados de atención de la salud, como la atención obstétrica y ginecológica, y a servicios jurídicos, de conformidad con las Reglas de las	Poder Legislativo Secretaría de Salud Secretaría de las Mujeres Fiscalía General de Justicia del Estado

Recomendación	Dependencia o Poder responsable
Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delinquentes.	
52. De conformidad con su recomendación general núm. 31, el Comité recomienda al Estado parte que vele por la aplicación efectiva del artículo 45 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, haciendo que la edad mínima de matrimonio de muchachas y muchachos, que es de 18 años, se refleje en las leyes de todos los estados y se respete en la práctica en todo el país. Recomienda además que el Estado parte realice amplias campañas de concienciación para contrarrestar las actitudes culturales que legitiman el matrimonio precoz y que implante mecanismos de registro de todos los matrimonios, especialmente en las zonas rurales y remotas y en las poblaciones indígenas.	Poder Legislativo Secretaría de las Mujeres Secretaría General (SIPINNA) Sistema Estatal DIF Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas
53. El Comité insta al Estado parte a que haga uso de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing en las iniciativas que acometa para poner en práctica las disposiciones de la Convención.	Secretaría de las Mujeres
54. El Comité solicita al Estado parte que se asegure de que se difundan puntualmente las presentes observaciones finales, en el idioma oficial del país, entre las instituciones públicas pertinentes de todos los niveles (nacional, regional y local), en particular el Gobierno, los ministerios, el Congreso de la Unión y el poder judicial, para permitir que se lleven plenamente a la práctica.	Secretaría de las Mujeres Sistema Estatal de Violencia Sistema Estatal para la Igualdad
55. El Comité solicita al Estado parte que, en el plazo de dos años, proporcione información por escrito sobre las medidas adoptadas para poner en práctica las recomendaciones que figuran en los párrafos 24 c), d), e) y h).	Secretaría de las Mujeres Secretaría General de Gobierno
56. El Comité solicita al Estado parte que presente su décimo informe periódico, previsto para julio de 2022. El informe deberá presentarse dentro del plazo fijado y abarcar todo el período hasta el momento de su presentación.	Secretaría de las Mujeres Secretaría General de Gobierno Poder Legislativo Poder Judicial
57. El Comité solicita al Estado parte que se atenga a las directrices armonizadas sobre la preparación de informes con arreglo a los tratados internacionales de derechos humanos, incluidas las orientaciones relativas a la preparación de un documento básico común y de informes sobre tratados específicos (HRI/GEN/2/Rev.6, cap. I).	Secretaría de las Mujeres Poder Legislativo Secretaría General de Gobierno

Recomendaciones sobre el Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Misión México

Las siguientes recomendaciones son el resultado de las conclusiones de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias en México, que tuvo lugar del 21 al 25 de

febrero de 2005. En el informe se examinan las diversas formas de violencia contra la mujer en el país y se identifican las principales medidas e iniciativas necesarias para lograr la protección y promoción de los derechos de la mujer y la eliminación de la violencia contra la mujer.

Este informe lo presenta el Gobierno Mexicano debido a que es parte de una serie de instrumentos normativos internacionales que protegen a la mujer, entre los que figuran la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer* y su *Protocolo Facultativo* y la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*.

Recomendación	Dependencia o Poder responsable
<p>63. El Gobierno de México ha dado pasos importantes para evitar, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer con la diligencia debida, pero en vista de los insoportablemente elevados niveles de violencia contra la mujer que siguen observándose en México, el Gobierno deberá poner más empeño para cumplir sus obligaciones internacionales. La sensibilidad de la policía y la justicia a la violencia de género sigue siendo insuficiente en términos generales, y debe mejorar.</p>	<p>Poder Judicial Fiscalía General de Justicia del Estado Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres</p>
<p>64. Igualmente importante es que todos los niveles de gobierno sigan redoblando esfuerzos para acabar con las causas fundamentales de la violencia contra la mujer. La discriminación por motivos de género, que sigue arraigada en la sociedad mexicana, es una de esas causas. El predominio de la discriminación por motivos de origen étnico o nacional, o por condición socioeconómica es otro de los factores que coloca a las mujeres indígenas, migrantes y pertenecientes a otros grupos socialmente marginados en una posición particularmente vulnerable a los actos de violencia. Otro problema conexo que también debe abordarse es la falta de acceso en condiciones de igualdad de las mujeres en general, y de esos grupos específicos de mujeres en particular, a los servicios de protección de las autoridades estatales.</p>	<p>Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres Secretaría de Desarrollo Social Secretaría de Migración Secretaría de las Mujeres</p>
<p>65. El nivel de protección contra la violencia de género también varía notablemente entre Estados. Algunos están claramente rezagados y deben poner sus leyes, políticas y medidas de aplicación en conformidad con sus obligaciones en materia de derechos humanos. El presente informe presta particular atención a la situación en el Estado de Chihuahua porque los actos de violencia contra la mujer en ese lugar han saltado al primer plano y son admitidos por todas las partes implicadas. La indiferencia, negligencia o incluso obstrucción deliberada en que incurrieron inicialmente las autoridades estatales en las actuaciones referidas al asesinato de cientos de mujeres en Ciudad Juárez constituían una denegación de protección y justicia. A raíz de la presión ejercida a escala nacional e internacional, se han emprendido múltiples iniciativas. Sin embargo, tanto las autoridades estatales como las federales podrían hacer bastante más para acabar con la impunidad, indemnizar a las familias de las víctimas y evitar nuevos asesinatos.</p>	
<p>67. Aunque el Gobierno tiene todavía mucho trabajo por delante, corresponde a cada persona alzar la voz en contra de la violencia y de la discriminación por motivos de</p>	<p>Secretaría de las Mujeres</p>

Recomendación	Dependencia o Poder responsable
<p>género. En este sentido, es merecedora de elogio la vibrante sociedad civil mexicana, sobre todo sus organizaciones de mujeres. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer considera su participación como un elemento esencial de toda iniciativa eficaz para eliminar la violencia de género. También fue alentador asistir a la colaboración entre medios de comunicación y organizaciones de mujeres, y presenciar cómo esos medios desempeñan un papel constructivo para dar a conocer los derechos de la mujer y exigir responsabilidades al Gobierno por el incumplimiento de sus obligaciones dimanantes del derecho internacional, según las cuales debe mostrar la debida diligencia en la prevención de los actos de violencia contra la mujer y en la respuesta a tales actos.</p>	<p>Jefatura de la Oficina de la o el Gobernador</p>
<p>69. La Relatora Especial recomienda al Gobierno:</p> <p>a) Poner fin a la impunidad respecto de la violencia contra la mujer llevando a cabo reformas de la legislación, los procedimientos de investigación y el sector judicial:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Enmendar la Constitución Federal y la legislación pertinente para otorgar a las autoridades federales competencias para investigar, proceder y juzgar en los casos en que las autoridades estatales incumplan repetidamente sus obligaciones de derechos humanos al no investigar ni encausar con la debida diligencia los delitos de violencia, sobre todo los perpetrados contra mujeres. ii) Eliminar todas las disposiciones discriminatorias por motivos de género que todavía figuren en la legislación federal o estatal; vincular los derechos reproductivos con el derecho laboral y la trata de mujeres con las leyes que regulan la migración. iii) Promulgar en todos los Estados y a escala federal leyes específicas para prevenir los actos de violencia contra la mujer y responder a ellos. iv) Investigar con la debida diligencia todos los supuestos actos de violencia contra la mujer, ya se produzcan en el hogar, en la comunidad o en el lugar de trabajo de la víctima, prestando una atención particular a la relación entre la violencia contra la mujer y el tráfico de drogas y seres humanos; llevar a juicio a los agresores; ofrecer rápidamente indemnizaciones adecuadas y brindar apoyo a los supervivientes. v) Fortalecer la administración de justicia, prestando atención especial a los obstáculos de derecho y de procedimiento que impiden el acceso de las mujeres, especialmente las mujeres indígenas y migrantes, a recursos judiciales y medios de protección eficaces. Para esto sería necesaria la rápida aplicación de los memorandos de entendimiento firmados con Guatemala y El Salvador sobre la protección de migrantes, especialmente las mujeres, niños y víctimas del tráfico de seres humanos. vi) Velar, reformando la legislación si fuera necesario, porque todos los actos de violencia contra civiles cometidos por personal militar sean investigados por las 	<p>Poder Legislativo</p> <p>Poder Judicial</p> <p>Poder Ejecutivo, Fiscalía General de Justicia del Estado, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de las Mujeres, Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Migración, Secretaría General de Gobierno - Comisión de Atención Integral a Víctimas del Estado de Zacatecas-</p> <p>Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas</p>

Recomendación	Dependencia o Poder responsable
<p>autoridades civiles, encausados por las autoridades civiles y juzgados por tribunales civiles independientes e imparciales.</p> <p>vii) Crear una base de datos electrónica nacional de personas desaparecidas que ponga a disposición de todas las autoridades de orden público federales, estatales y municipales la información necesaria, incluso muestras de ADN de la persona desaparecida o de sus parientes cercanos.</p> <p>viii) Aprobar una ley federal que tipifique como delito la violencia doméstica.</p>	
<p>c) Prestar servicios de protección y apoyo a las víctimas de la violencia o a sus familias, así como a las mujeres que corren el riesgo de sufrir actos de violencia:</p> <p>i) Fomentar la creación y ampliación de centros de acogida y servicios de asesoramiento (incluidas las líneas telefónicas de urgencia) para mujeres víctimas de la violencia, y asignar recursos públicos suficientes para mantenerlos.</p> <p>ii) Ordenar a la policía que reaccione sin demora y de manera prioritaria cuando se denuncie que se está perpetrando un acto de violencia contra una mujer.</p> <p>iii) Crear los sistemas y procedimientos policiales necesarios para que las denuncias de desaparición de personas se investiguen con toda la prontitud que sea posible y razonable. En las regiones donde sea muy probable que se produzcan formas graves de violencia contra la mujer, las operaciones de búsqueda deberían comenzar inmediatamente después de que se denuncie una desaparición.</p> <p>iv) Rehabilitar los lugares públicos donde las mujeres son vulnerables a las agresiones y mejorar las condiciones de seguridad en esos lugares.</p> <p>v) Ayudar a las familias con ingresos bajos, a los hogares encabezados por mujeres y a las mujeres indígenas mediante, por ejemplo, la asignación de fondos para la formación profesional, la alfabetización de adultos, los programas de crédito y la concesión de incentivos para su empleo, la asistencia para la atención de la salud y las subvenciones para la vivienda.</p> <p>vi) Crear programas de protección de testigos que cuenten con los mecanismos necesarios para su eficaz puesta en práctica.</p>	<p>Poder Judicial Fiscalía General de Justicia del Estado Secretaría de Seguridad Pública Secretaría de las Mujeres Sistema Estatal DIF Secretaría de Economía</p>
<p>d) Crear una base de información y conocimientos que tenga en cuenta las cuestiones de género:</p> <p>i) Normalizar la recopilación y el análisis de datos sobre la violencia contra la mujer en todo el país y crear una base de datos nacional comparativa que sirva para determinar qué Estados y municipios presentan un nivel particularmente elevado de violencia contra la mujer, y para identificar los puntos en común y las conexiones de las distintas formas de violencia;</p> <p>ii) Apoyar la investigación de todas las formas de violencia contra la mujer y de la relación entre las actitudes sociales, la estructura familiar, el cambio</p>	<p>Secretaría de las Mujeres Secretaría de Seguridad Pública Fiscalía General de Justicia del Estado Poder Judicial Coordinación Estatal de Planeación</p>

Recomendación	Dependencia o Poder responsable
<p>socioeconómico y las políticas públicas, así como sus repercusiones en el comportamiento violento;</p> <p>iii) Utilizar datos e investigaciones que tengan en cuenta las cuestiones de género para formular políticas bien fundadas a fin de acabar con la violencia y supervisar y evaluar los progresos.</p>	
<p>e) Fortalecer las infraestructuras institucionales:</p> <p>i) Crear un observatorio de delitos cometidos contra la mujer en todo el país;</p> <p>ii) Afianzar la base jurídica y financiera de todas las instituciones estatales que promueven específicamente los derechos de la mujer, como el Instituto Nacional de las Mujeres;</p> <p>iii) Definir claramente los mandatos de los diversos mecanismos nacionales y estatales para el adelanto de la mujer con el fin de evitar la duplicación, aumentar la eficiencia y permitir la coordinación de todas las políticas públicas sobre las cuestiones de género entre los Estados y el Gobierno federal;</p> <p>iv) Prever e implantar el establecimiento de presupuestos por género en todos los niveles de gobierno para garantizar la correcta utilización de los fondos.</p>	<p>Poder Legislativo Fiscalía General de Justicia del Estado Secretaría de Finanzas Secretaría de las Mujeres</p>
<p>f) Promover programas operacionales, de capacitación y de sensibilización:</p> <p>i) Intensificar y ampliar las iniciativas en curso para capacitar a los funcionarios de justicia y policía y al personal técnico, como médicos forenses, en la protección de los derechos de la mujer, las técnicas de investigación que tengan en cuenta las cuestiones de género, y la sensibilidad a las necesidades especiales de las mujeres víctimas de violencia;</p> <p>ii) Llevar a cabo campañas de divulgación jurídica para informar a las mujeres de sus derechos y de las instituciones ante las que pueden presentar denuncias;</p> <p>iii) Iniciar campañas en los medios de comunicación para rechazar la violencia contra la mujer y todas las formas de discriminación, y para promover el respeto por los derechos humanos;</p> <p>iv) Garantizar a las niñas la igualdad de acceso a la educación primaria y secundaria y a la formación técnica y profesional;</p> <p>v) Trabajar con las autoridades de las comunidades indígenas para instituir programas que promuevan la observancia de los derechos de la mujer y del niño en el ejercicio del derecho consuetudinario;</p> <p>vi) Promover mediante los planes de estudios escolares y campañas en los medios de comunicación el reconocimiento del carácter multicultural de la sociedad y su valor como factor de riqueza cultural.</p>	<p>Poder Judicial Fiscalía General de Justicia del Estado Secretaría de Seguridad Pública Secretaría de las Mujeres Secretaría de Educación Secretaría de Desarrollo Social</p>
<p>70. La Relatora Especial recomienda a la sociedad civil, incluidas las organizaciones de derechos humanos y los medios de comunicación:</p> <p>a) Crear redes de solidaridad con grupos diversos, prestando particular atención a la participación de las organizaciones de</p>	<p>Secretaría General de Gobierno</p>

Recomendación	Dependencia o Poder responsable
<p>mujeres indígenas y migrantes, a fin de establecer estrategias comunes para el adelanto de la mujer y aunar los esfuerzos para exigir responsabilidades al Gobierno en el plano de la promoción y la protección de los derechos de la mujer.</p> <p>b) Vigilar la aplicación de la ley por el sistema de justicia penal en los casos de violencia contra la mujer, reunir datos e informar sobre la situación de las mujeres, en especial las de grupos marginados, y establecer lazos de colaboración con las autoridades para formular políticas destinadas a abordar los problemas.</p> <p>c) Llevar a cabo estudios sobre el derecho consuetudinario y su relación con la discriminación por motivos de sexo y la violencia de género, en especial la violencia sexual y doméstica.</p> <p>d) Seguir desempeñando una función de promoción, entre otras cosas, mediante la cooperación con los medios de comunicación, para sensibilizar a la sociedad sobre la magnitud y la gravedad del problema de la violencia contra la mujer.</p> <p>e) Los medios de comunicación, como se establece en la Declaración y Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing, deben evitar los estereotipos sobre los sexos y demostrar sensibilidad hacia las necesidades de las víctimas y sus familiares cuando informen sobre incidentes de violencia contra la mujer. Los medios de comunicación deberían colaborar con otros agentes sociales en la superación de actitudes sociales que discriminan a la mujer.</p>	<p>Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas</p>
<p>71. La Relatora Especial recomienda a la comunidad internacional:</p> <p>a) Dar prioridad, mediante la financiación bilateral y multilateral, a las iniciativas de organizaciones de mujeres, institutos de investigación y centros de estudios superiores relativas a proyectos operacionales, de investigación y de promoción que tengan por objeto contribuir al adelanto de la mujer, en particular la mujer indígena y migrante;</p>	<p>Poder Legislativo</p> <p>Secretaría de Finanzas</p>

Objetivos de Desarrollo Sostenible

Dentro de los 17 *Objetivos de Desarrollo Sostenible* (ODS), el objetivo 5 es “lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”, las metas de este objetivo son:

Metas del Objetivo 5 de las ODS	Dependencia o Poder responsable
<p>Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.</p>	<p>Poder Ejecutivo</p> <p>Poder Legislativo</p> <p>Poder Judicial</p>
<p>Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.</p>	<p>Poder Ejecutivo</p> <p>Poder Legislativo</p> <p>Poder Judicial</p>

Metas del Objetivo 5 de las ODS	Dependencia o Poder responsable
Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.	Poder Ejecutivo
	Poder Legislativo
	Poder Judicial
Reconocer y valorar los cuidados no remunerados y el trabajo doméstico no remunerado mediante la prestación de servicios públicos, la provisión de infraestructuras y la formulación de políticas de protección social, así como mediante la promoción de la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país.	Secretaría de Desarrollo Social Sistema Estatal DIF
Velar por la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles de la adopción de decisiones en la vida política, económica y pública.	Poder Ejecutivo
	Poder Legislativo
	Poder Judicial
Garantizar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos, de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen.	Secretaría de Salud
Emprender reformas que otorguen a las mujeres el derecho a los recursos económicos en condiciones de igualdad, así como el acceso a la propiedad y al control de las tierras y otros bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales.	Poder Legislativo
	Secretaría de Economía
	Secretaría del Campo
	Secretaría de Finanzas Coordinación General Jurídica
Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de la mujer.	Secretaría de Educación
	Consejo Zacatecano de Ciencia y Tecnología e Innovación
Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas a todos los niveles.	Poder Legislativo
	Poder Ejecutivo

Plataforma de Acción de Beijing (IV Conferencia Mundial de la Mujer)

En 1995 se llevó a cabo la IV Conferencia Mundial de la Mujer en Beijing, China, la cual es evaluada cada cinco años. Esta tiene una Plataforma de Acción para su implementación que establece 12 esferas de especial preocupación que son las siguientes:

Esfera de especial preocupación de la IV Conferencia Mundial de la Mujer	Dependencia o Poder responsable
A. La mujer y la pobreza	
A.1 Revisar, adoptar y mantener políticas macroeconómicas y estrategias de desarrollo que	Secretaría de Economía
	Secretaría de Finanzas

Esfera de especial preocupación de la IV Conferencia Mundial de la Mujer	Dependencia o Poder responsable
tengan en cuenta las necesidades de las mujeres y apoyen sus esfuerzos por superar la pobreza.	Secretaría de Desarrollo Social
A.2 Revisar las leyes y las prácticas administrativas para asegurar a la mujer igualdad de derechos y de acceso a los recursos económicos.	Poder Legislativo
A.3 Dar a la mujer acceso a mecanismos e instituciones de ahorro y crédito.	Secretaría de Economía
A.4 Formular metodologías basadas en el género y realizar investigaciones para abordar el problema de la terminación de la pobreza.	Secretaría de Desarrollo Social Secretaría de Desarrollo Social Universidad Autónoma de Zacatecas
B. Educación y capacitación de la mujer	
B.1 Asegurar la igualdad de acceso a la educación.	Secretaría de Educación Instituto Zacatecano de Educación para Adultos
B.2 Eliminar el analfabetismo entre las mujeres.	Secretaría de Educación Instituto Zacatecano de Educación para Adultos
B.3 Aumentar el acceso de las mujeres a la formación profesional, la ciencia y la tecnología y la educación permanente.	Secretaría de Educación Consejo Zacatecano de Ciencia y Tecnología e Innovación
B.4 Establecer sistemas de educación y capacitación no discriminatorios.	Secretaría de Educación
B.5 Asignar recursos suficientes para las reformas de la educación y vigilar la aplicación de esas reformas.	Secretaría de Educación Secretaría de Finanzas
B.6 Promover la educación y la capacitación permanentes de las niñas y las mujeres.	Secretaría de las Mujeres
C. La mujer y la salud	
C.1 Fomentar el acceso de la mujer durante toda su vida a servicios de atención de la salud y a información y servicios conexos adecuados, de bajo costo y de buena calidad.	Secretaría de Salud Secretaría de las Mujeres
C.2 Fortalecer los programas de prevención que promueven la salud de la mujer.	Secretaría de Salud
C.3 Tomar iniciativas en que se tenga en cuenta el género para hacer frente a las enfermedades de transmisión sexual, el VIH/SIDA y otras cuestiones de salud sexual y reproductiva.	Poder Legislativo
C.4 Promover la investigación y difundir información sobre la salud de la mujer.	Universidad Autónoma de Zacatecas Consejo Zacatecano de Ciencia y Tecnología e Innovación
C.5 Aumentar los recursos y supervisar el seguimiento de la salud de las mujeres.	Secretaría de las Mujeres Secretaría de Finanzas Secretaría de Salud

Esfera de especial preocupación de la IV Conferencia Mundial de la Mujer	Dependencia o Poder responsable
	Secretaría de las Mujeres
D. La violencia contra la mujer	
<p>D.1 Adoptar medidas integradas para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer.</p>	<p>Fiscalía General de Justicia del Estado</p> <p>Secretaría de las Mujeres</p> <p>Secretaría de Salud</p> <p>Sistema Estatal DIF</p> <p>Secretaría de Seguridad Pública</p>
<p>D.2 Estudiar las causas y las consecuencias de la violencia contra la mujer y la eficacia de las medidas de prevención.</p>	<p>Secretaría de las Mujeres</p>
<p>D.3 Eliminar la trata de mujeres y prestar asistencia a las víctimas de la violencia derivada de la prostitución y la trata de mujeres.</p>	<p>Fiscalía General de Justicia del Estado</p> <p>Secretaría de Migración</p> <p>Secretaría de las Mujeres</p> <p>Secretaría de Seguridad Pública</p>
E. La mujer y los conflictos armados	
<p>E.1 Incrementar la participación de la mujer en la solución de los conflictos a niveles de adopción de decisiones y proteger a las mujeres que viven en situaciones de conflictos armados o de otra índole o bajo ocupación extranjera.</p>	<p>Secretaría de Seguridad Pública</p> <p>Secretaría de Migración</p>
<p>E.2 Reducir los gastos militares excesivos y limitar la disponibilidad de armamentos.</p>	<p>Secretaría de la Defensa Nacional</p>
<p>E.3 Promover formas no violentas de solución de conflictos y reducir la incidencia de las violaciones de los derechos humanos en las situaciones de conflicto.</p>	<p>Secretaría de Educación</p> <p>Secretaría de Seguridad Pública</p> <p>Fiscalía General de Justicia del Estado</p>
<p>E.4 Promover la contribución de la mujer al logro de una cultura de paz.</p>	<p>Secretaría de las Mujeres</p> <p>Secretaría de Educación</p>
<p>E.5 Proporcionar asistencia a las mujeres de las colonias..</p>	<p>Secretaría de Desarrollo Social</p> <p>Secretaría de Seguridad Pública</p>
F. La mujer y la economía	
<p>F.1 Promover la independencia y los derechos económicos de la mujer, incluidos el acceso al empleo, a condiciones de trabajo apropiadas y al control de los recursos económicos.</p>	<p>Secretaría de Economía</p> <p>Secretaría del Campo</p>

Esfera de especial preocupación de la IV Conferencia Mundial de la Mujer	Dependencia o Poder responsable
F.2 Facilitar el acceso de la mujer, en condiciones de igualdad, a los recursos, el empleo, los mercados y el comercio.	Secretaría de Economía Secretaría del Campo
F.3 Proporcionar servicios comerciales, capacitación y acceso a los mercados, información y tecnología, particularmente a las mujeres de bajos ingresos.	Secretaría de Economía Secretaría del Campo Secretaría de Desarrollo Social
F.4 Reforzar la capacidad económica y las redes comerciales de la mujer.	Secretaría de Economía Secretaría del Campo
F.5 Eliminar la segregación en el trabajo y todas las formas de discriminación en el empleo.	Secretaría de Economía Secretaría de Administración
F.6 Fomentar la armonización de las responsabilidades de las mujeres y los hombres en lo que respecta al trabajo y la familia.	Sistema Estatal DIF Secretaría de las Mujeres
G. La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones	
G.1 Adoptar medidas para garantizar a la mujer igualdad de acceso y la plena participación en las estructuras de poder y en la adopción de decisiones.	Poder Legislativo Poder Ejecutivo
G.2 Aumentar la capacidad de la mujer de participar en la adopción de decisiones y en los niveles directivos.	Secretaría de las Mujeres
H. Mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer	
H.1 Crear o fortalecer mecanismos nacionales y otros órganos gubernamentales.	Poder Legislativo Poder Ejecutivo Ayuntamientos
H.2 Integrar perspectivas de género en las legislaciones, políticas, programas y proyectos estatales.	Poder Legislativo Poder Ejecutivo
H.3 Preparar y difundir datos e información destinados a la planificación y la evaluación desglosados por sexo.	Coordinación Estatal de Planeación Secretaría de las Mujeres
I. Los derechos humanos de la mujer	
I.1 Promover y proteger los derechos humanos de la mujer, mediante la plena aplicación de todos los instrumentos de derechos humanos, especialmente la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas Secretaría de las Mujeres
I.2 Garantizar la igualdad y la no discriminación ante la ley y en la práctica.	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas Secretaría de las Mujeres
I.3 Fomentar la adquisición de conocimientos jurídicos elementales.	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas Secretaría de las Mujeres
J. La mujer y los medios de difusión	

Esfera de especial preocupación de la IV Conferencia Mundial de la Mujer	Dependencia o Poder responsable
<p>J.1 Aumentar el acceso de la mujer y su participación en la expresión de sus ideas y la adopción de decisiones en los medios de difusión y por conducto de ellos, así como en las nuevas tecnologías de comunicación.</p>	<p>Secretaría de las Mujeres Sistema Zacatecano de Radio y Televisión</p>
<p>J.2 Fomentar una imagen equilibrada y no estereotipada de la mujer en los medios de difusión.</p>	<p>Jefatura de la Oficina de la o el Gobernador Secretaría de las Mujeres Sistema Zacatecano de Radio y Televisión</p>
<p>K. La mujer y el medio ambiente</p>	
<p>K.1 Lograr la participación activa de la mujer en la adopción de decisiones relativas al medio ambiente en todos los niveles.</p>	<p>Secretaría del Agua y Medio Ambiente</p>
<p>K.2 Integrar las preocupaciones y perspectivas de género en las políticas y programas en favor del desarrollo sostenible.</p>	<p>Secretaría del Agua y Medio Ambiente Secretaría de las Mujeres</p>
<p>K.3 Fortalecer o establecer mecanismos a nivel regional, nacional e internacional para evaluar los efectos de las políticas de desarrollo y medio ambiente en la mujer.</p>	<p>Secretaría del Agua y Medio Ambiente Secretaría de Finanzas Coordinación Estatal de Planeación</p>
<p>L. La niña</p>	
<p>L.1 Eliminación de todas las formas de discriminación contra la niña.</p>	<p>Sistema Estatal DIF Secretaría de las Mujeres</p>
<p>L.2 Eliminar las actitudes y las prácticas culturales que perjudican a la niña.</p>	<p>Poder Legislativo Sistema Estatal DIF Secretaría de las Mujeres</p>
<p>L.3 Promover y proteger los derechos de la niña e intensificar la conciencia de sus necesidades y su potencial.</p>	<p>Poder Legislativo Sistema Estatal DIF Secretaría de las Mujeres</p>
<p>L.4 Eliminar la discriminación contra las niñas en la educación y en la formación profesional.</p>	<p>Secretaría de Educación Consejo Zacatecano de Ciencia y Tecnología e Innovación</p>
<p>L.5 Eliminar la discriminación contra las niñas en el ámbito de la salud y la nutrición.</p>	<p>Secretaría de Salud Sistema Estatal DIF</p>
<p>L.6 Eliminar la explotación económica del trabajo infantil y proteger a las niñas que trabajan.</p>	<p>Secretaría de Economía Sistema Estatal DIF</p>
<p>L.7 Erradicar la violencia contra las niñas.</p>	<p>Sistema Estatal DIF Fiscalía General de Justicia del Estado Secretaría de Seguridad Pública</p>
<p>L.8 Fomentar la conciencia de las niñas y su participación en la vida social, económica y política.</p>	<p>Secretaría de las Mujeres</p>
<p>L.9 Fortalecer la función de las familias en cuanto a mejorar la condición de las niñas.</p>	<p>Sistema Estatal DIF Secretaría de las Mujeres</p>

Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el estado de Zacatecas

La Ley es muy clara respecto a las actividades que se deben realizar en cada uno de los siguientes ámbitos: educativo, de salud, económico, político, social y civil.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Artículo 35.- Será objetivo de la presente Ley en el ámbito educativo, que el Sistema Educativo Estatal incluya entre sus fines, la educación en el respeto de los derechos fundamentales y en la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, para eliminar los obstáculos que la dificultan. Las instituciones educativas promoverán:

- I. La integración activa en los programas y políticas educativas, del principio de igualdad de trato, evitando la reproducción de estereotipos sociales que produzcan desigualdades entre mujeres y hombres;
 - II. Incluir la preparación inicial y permanente del profesorado en cursos sobre la aplicación del principio de igualdad;
 - III. Desarrollar proyectos y programas dirigidos a fomentar el conocimiento y la difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres;
 - IV. Establecer medidas educativas destinadas al reconocimiento y enseñanza del papel de las mujeres en la historia, y
 - V. Fomentar, en el ámbito de la educación superior, la enseñanza y la investigación sobre el significado y alcance de la igualdad entre mujeres y hombres.
- Todas estas acciones las deberá implementar la **Secretaría de Educación**.

CAPÍTULO TERCERO DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA VIDA ECONÓMICA Y LABORAL

Artículo 36.- Será objetivo de la presente Ley en la vida económica, garantizar la igualdad entre mujeres y hombres. Los entes públicos promoverán y fomentarán, en el ámbito de su competencia, que las personas físicas y morales, titulares de empresas o establecimientos, generadores de empleo, den cumplimiento a la presente Ley, para lo cual apicararán medidas dirigidas a erradicar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

Artículo 37.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, los entes públicos deberán:

- I. Detectar y analizar los factores que relegan la incorporación de las personas al mercado de trabajo, en razón de su sexo, e implementar las acciones para erradicarlos;
- II. Diseñar e implementar los mecanismos necesarios para capacitar a las personas que en razón de su sexo están relegadas;
- III. Implementar acciones que tiendan a erradicar la discriminación en la designación de puestos directivos y toma de decisiones por razón de sexo;
- IV. Apoyar el perfeccionamiento y la coordinación de los sistemas estadísticos del Estado, para un mejor conocimiento de las cuestiones relativas a la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral;
- V. Establecer la coordinación necesaria para garantizar lo establecido en el presente artículo;
- VI. Garantizar que en su Programa Operativo Anual se especifique una partida presupuestaria para la implementación del presente artículo;
- VII. Establecer los mecanismos necesarios para identificar todas las partidas presupuestarias destinadas al desarrollo de las mujeres y gestar los mecanismos de vinculación entre ellas, a efecto de incrementar su potencial;

- VIII. Implementar campañas que fomenten la contratación de mujeres y promuevan la igualdad en el mercado laboral, en los ámbitos público y privado;
 - IX. Fomentar la adopción voluntaria de programas de igualdad por parte del sector privado, para ello se generarán diagnósticos de los que se desprendan las carencias y posibles mejoras en torno a la igualdad entre mujeres y hombres;
 - X. Implementar en coordinación con las autoridades competentes, medidas destinadas a erradicar cualquier tipo de discriminación, violencia o acoso por razón de sexo;
 - XI. Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo humano y de reducción de la pobreza con perspectiva de género;
 - XII. Difundir, previo consentimiento de las empresas o personas, los planes que apliquen éstas en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
 - XIII. Reforzar la cooperación entre los órdenes de gobierno, para supervisar la aplicación de las acciones que establece el presente artículo, y
 - XIV. Establecer estímulos y certificados de igualdad que se concederán anualmente a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en la materia.
- Todas estas acciones las deberá implementar la **Secretaría de Economía**.

CAPÍTULO CUARTO DE LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA EQUILIBRADA DE LAS MUJERES Y LOS HOMBRES

Artículo 38.- Los entes públicos, en el ámbito de su competencia, generarán los mecanismos necesarios para garantizar la participación equitativa entre mujeres y hombres en la toma de decisiones políticas y socioeconómicas.

Artículo 39.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, los entes públicos desarrollarán las siguientes acciones:

	Fracción (actividad a implementar)	Dependencia o Poder responsable
I.	Fomentar que el trabajo legislativo incorpore la perspectiva de género de forma progresiva.	Poder Legislativo Secretaría de las Mujeres
II.	Garantizar, en el ámbito de su competencia, que la educación, en todos sus niveles, se realice en el marco de la igualdad entre mujeres y hombres, creando conciencia sobre la necesidad de eliminar la discriminación.	Secretaría de Educación Secretaría de las Mujeres
III.	Garantizar la implantación de mecanismos que promuevan la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular.	IEEEZ Secretaría de las Mujeres
IV.	Promover la participación y representación equilibrada entre mujeres y hombres dentro de las estructuras de los partidos y agrupaciones políticas locales.	IEEEZ
V.	Garantizar la participación equitativa de mujeres y hombres en altos cargos públicos.	Poder Ejecutivo Poder Legislativo Poder Judicial
VI.	Desarrollar y actualizar estadísticas desagregadas por sexo, sobre puestos decisorios y cargos directivos en los sectores público, privado y de la sociedad civil.	Poder Ejecutivo Poder Legislativo Poder Judicial
VII.	Garantizar la participación equilibrada y sin discriminación de mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos en el servicio civil de carrera de los	Poder Ejecutivo Poder Legislativo Poder Judicial

Fracción (actividad a implementar)	Dependencia o Poder responsable
poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, así como en los organismos públicos autónomos del Estado.	

CAPÍTULO QUINTO DE LA **IGUALDAD DE ACCESO Y EL PLENO DISFRUTE DE LOS DERECHOS SOCIALES PARA LAS MUJERES Y LOS HOMBRES**

Artículo 40.- Con el fin de garantizar la igualdad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, serán objetivos de los entes públicos, en el ámbito de su competencia:

Fracción (Actividad a implementar)	Dependencia o Poder responsable
I. Garantizar el conocimiento la aplicación y difusión de la legislación existente en el ámbito del desarrollo social.	Secretaría de Desarrollo Social
II. Integrar la perspectiva de género al concebir aplicar y evaluar las políticas públicas en el sector social.	Secretaría de las Mujeres Coordinación Estatal de Planeación
III. Evaluar permanentemente las políticas de prevención, atención sanción y erradicación de la violencia de género.	Sistemas Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres Coordinación Estatal de Planeación

Artículo 41.- Para efectos de lo previsto en el artículo anterior, los entes públicos, en el ámbito de su competencia, desarrollarán las siguientes acciones:

Fracción (actividad a implementar)	Dependencia o Poder responsable
I. Seguimiento y la evaluación en el ámbito estatal y municipal, de la aplicación de la legislación existente en materia de desarrollo social, en armonización con los instrumentos internacionales.	Secretaría de Desarrollo Social Secretaría de la Función Pública
II. Promover la difusión y el conocimiento de la legislación y la jurisprudencia en la materia.	Secretaría de Desarrollo Social
III. Promover en la sociedad, el conocimiento de sus derechos y los mecanismos para su exigibilidad.	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas
IV. Integrar el principio de igualdad en el ámbito de la protección social.	Protección Civil y Bomberos
V. Generar los mecanismos necesarios para garantizar que la política en	Secretaría de Desarrollo Social

Fracción (actividad a implementar)	Dependencia o Poder responsable
materia de desarrollo social se conduzca con base en la realidad social de las mujeres. Para lo cual se elaborará un diagnóstico a efecto de encontrar las necesidades concretas de éstas.	
VI. Impulsar iniciativas destinadas a favorecer la promoción específica de la salud, educación y alimentación de las mujeres.	Poder Legislativo Secretaría de Salud Secretaría de Educación
VII. Integrar el principio de igualdad en la formación del personal del servicio de salud, para atender situaciones de violencia de género.	Secretaría de Salud
VIII. Promover campañas de concientización para mujeres y hombres sobre su participación equitativa en la vida familiar y en la atención de las personas dependientes de ellos.	Secretaría de las Mujeres

CAPÍTULO SEXTO DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA **VIDA CIVIL**

Artículo 42.- Con el fin de promover y procurar la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito civil, los entes públicos velarán por los siguientes objetivos:

Fracción (actividad a implementar)	Dependencia o Poder responsable
I. Evaluar la legislación civil en materia de igualdad entre mujeres y hombres.	Poder Legislativo Secretaría de las Mujeres
II. Promover los derechos específicos de las mujeres como derechos humanos universales.	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas
III. Erradicar las distintas modalidades de violencia de género.	Poder Ejecutivo Poder Legislativo Poder Judicial

Artículo 43.- Para efecto de lo previsto en el artículo anterior, los entes públicos, en el ámbito de su competencia, desarrollarán las siguientes acciones:

Fracción (actividad a implementar)	Dependencia o Poder responsable
I. Mejorar los sistemas de retribución del trabajo en lo que se refiere a la igualdad entre mujeres y hombres.	Secretaría de Economía Secretaría de Finanzas

Fracción (actividad a implementar)	Dependencia o Poder responsable
II. Llevar a cabo investigaciones con perspectiva de género, en materia de salud y de seguridad en el trabajo.	Secretaría de Salud
III. Capacitar a las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia en materia de igualdad entre mujeres y hombres.	Poder Judicial Fiscalía General de Justicia del Estado
IV. Promover la participación ciudadana y generar interlocución entre los ciudadanos respecto a la legislación sobre la igualdad para las mujeres y los hombres.	Poder Legislativo Secretaría de las Mujeres
V. Reforzar con las organizaciones de la sociedad civil y organizaciones internacionales de cooperación para el desarrollo, los mecanismos de cooperación en materia de derechos humanos e igualdad entre mujeres y hombres.	Secretaría General de Gobierno Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas
VI. Impulsar las reformas legislativas y políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la desigualdad de las mujeres y hombres en los ámbitos público y privado.	Poder Legislativo
VII. Garantizar la atención de las víctimas en todos los tipos de violencia contra las mujeres.	Secretaría de las Mujeres Secretaría de Salud Fiscalía General de Justicia del Estado Sistema Estatal DIF
VIII. Generar mecanismos institucionales que fomenten el reparto equilibrado de las responsabilidades familiares.	Secretaría de las Mujeres Sistema Estatal DIF
IX. Impulsar la realización de estudios, diagnósticos y evaluaciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género y difundirlos.	Secretaría de las Mujeres Sistemas Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar Violencia contra las Mujeres

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA ELIMINACIÓN DE ESTEREOTIPOS ESTABLECIDOS POR RAZÓN DE SEXO

Artículo 44.- Los entes públicos del Estado, tendrán entre sus objetivos la eliminación de los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia de género.

Artículo 45.- Para efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

Artículo o Fracción (actividad a implementar)	Dependencia o Poder responsable
I. Implementar y promover acciones para erradicar toda discriminación, basada en estereotipos por razón de sexo.	Secretaría de las Mujeres
II. Desarrollar actividades de concientización sobre la importancia de la igualdad entre mujeres y hombres.	Secretaría de las Mujeres
III. Garantizar la integración de la perspectiva de género en la política pública del Estado.	Poder Ejecutivo Poder Legislativo Poder Judicial
IV. Promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la totalidad de las relaciones sociales.	Secretaría de las Mujeres
Artículo 46.- Como estrategia para la eliminación de los estereotipos sexistas, los medios de comunicación social de los entes públicos, velarán por la transmisión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la sociedad, promoviendo para ello el conocimiento y la difusión del principio de igualdad y no discriminación por razón de sexo.	Secretaría General de Gobierno Sistema Zacatecano de Radio y Televisión
<p>Artículo 47.- Para efecto de lo previsto en el artículo anterior, los medios de comunicación social de los entes públicos deberán:</p> <p>I. Reflejar adecuadamente la presencia de las mujeres en los diversos ámbitos de la vida, así como su empoderamiento en los diferentes puestos de primer nivel de los entes públicos;</p> <p>II. Utilizar un lenguaje no sexista, y</p> <p>III. Implementar la utilización de publicidad basada en la igualdad, que no contemple conductas discriminatorias o sexistas.</p>	Secretaría General de Gobierno Sistema Zacatecano de Radio y Televisión

CAPÍTULO OCTAVO DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo o Fracción (actividad a implementar)	Dependencia o Poder responsable
Artículo 48.- Toda persona tendrá derecho a que las autoridades y entes públicos del Estado, previo cumplimiento de los requisitos que la Ley de la materia establezca, pongan a su disposición la información que les soliciten sobre políticas, instrumentos y	Secretaría de la Función Pública Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y

Artículo o Fracción (actividad a implementar)	Dependencia o Poder responsable
normas sobre igualdad entre mujeres y hombres.	Protección de Datos Personales
Artículo 49.- El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, por conducto de la Secretaría y órganos afines a nivel municipal, respectivamente, promoverán la participación de la sociedad en la planeación, diseño, formulación, ejecución y evaluación de los programas e instrumentos de la Política de Igualdad.	Secretaría de las Mujeres
Artículo 50.- Los convenios que en materia de igualdad celebren el Ejecutivo del Estado y sus dependencias, así como los Ayuntamientos, con los sectores público, social o privado, podrán versar sobre todos los aspectos considerados en los instrumentos de política en materia de igualdad, así como coadyuvar en labores de vigilancia y demás acciones operativas previstas en esta Ley.	Coordinación General Jurídica

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el estado de Zacatecas

La Ley es muy clara acerca de las actividades que deben realizar cada una de las instancias que conforman el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.

Artículo 36.- Son atribuciones de la **Secretaría General de Gobierno**:

- I. Conducir, con una visión transversal, la política integral con perspectiva de género orientada a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- II. Formular las bases para la cooperación, coordinación y concertación entre las autoridades correspondientes, para el cumplimiento de las finalidades de la Ley, y de los objetivos del Programa Estatal;
- III. Establecer, realizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones en la materia, y
- IV. Las demás que le asigne la presente Ley y los ordenamientos aplicables.

Artículo 37.- Son atribuciones de la **Secretaría de Desarrollo Social**:

- I. Fomentar el desarrollo integral y sustentable del Estado, desde la visión de respeto y protección de los derechos humanos de las mujeres, para garantizarles una vida libre de violencia;
- II. Diseñar, con una visión transversal, la política de desarrollo integral con perspectiva de género orientada a la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;

- III. Incorporar en el Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo del Estado, la perspectiva de género, el adelanto de las mujeres y su plena participación en todos los ámbitos de la vida;
- IV. Realizar programas, modelos, servicios, campañas y acciones de carácter afirmativo tendientes a mejorar las condiciones de las mujeres y sus familias;
- V. Promover políticas de igualdad de condiciones y oportunidades entre mujeres y hombres, para lograr el adelanto y empoderamiento de las mujeres, y
- VI. Las demás previstas en esta Ley y las disposiciones aplicables.

Artículo 38.- Son atribuciones de la **Secretaría del Campo**:

- I. Incorporar la perspectiva de género, los principios de igualdad, equidad y no discriminación, el respeto pleno a los derechos humanos de las mujeres, y la cultura de prevención, denuncia y erradicación de la violencia contra las mujeres en sus políticas, programas y acciones;
- II. Impulsar y fomentar proyectos de inversión en donde se canalicen recursos a proyectos destinados a las mujeres del ámbito rural;
- III. Canalizar al personal a su cargo a la Secretaría para que sea capacitado con perspectiva de género, para el desempeño de su labor, en materia de la presente Ley, y
- IV. Las demás previstas en esta Ley y las disposiciones aplicables.

Artículo 39.- Son atribuciones de la **Fiscalía General de Justicia del Estado**:

- I. Diseñar y desarrollar, con perspectiva de género, una política persecutoria e indagatoria del delito, orientada a la prevención y sanción efectiva de la violencia contra las mujeres;
- II. Contar con agencias del Ministerio Público especializadas en violencia contra de las mujeres;
- III. Impartir cursos de formación y especialización con perspectiva de género a las y los agentes del Ministerio Público, peritos, Policía Ministerial, personal administrativo, así como de las y los servidores públicos encargados de la procuración de justicia y de la persecución del delito, a fin de mejorar la atención que se brinda a las mujeres víctimas de violencia;
- IV. Proporcionar a las mujeres víctimas de violencia, orientación y asesoría jurídica y de cualquier otra índole, necesarias para su eficaz atención y protección, así como información objetiva que les permita reconocer su situación;
- V. Brindar a las víctimas o a las personas agresoras, en su caso, la información integral sobre las instituciones públicas o privadas encargadas de su atención;
- VI. Dictar las medidas necesarias para que la víctima reciba atención médica de emergencia, así como para realizar los exámenes médicos correspondientes, para lo cual, se aplicará el protocolo respectivo y se auxiliará por especialistas de los Servicios de Salud del Estado;
- VII. Establecer medidas de protección adecuadas, necesarias y suficientes, para salvaguardar la integridad física de las mujeres que lo soliciten;
- VIII. Intervenir por conducto de la Policía Ministerial a su cargo en la ejecución de las órdenes de protección, y de las determinaciones, resoluciones y sanciones que emitan las autoridades correspondientes en materia de esta Ley;
- IX. Establecer, en todos los órganos y unidades a su cargo, una base de datos sobre los casos atendidos, tramitados o canalizados, edad, número de víctimas, tipos y modalidades de la violencia, causas, daños y recursos erogados, la cual será proporcionada a las instituciones encargadas de realizar el diagnóstico estatal y demás investigaciones relativas, y formará parte del Banco Estatal;
- X. Proporcionar información sobre edad, número de víctimas atendidas, tipos y modalidades de la violencia, causas, daños y recursos erogados, a las instituciones

que elaboren el diagnóstico estatal y demás investigaciones en la materia y al Banco Estatal;

- XI. Diseñar y ejecutar campañas de difusión para promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres, y
- XII. Las demás que le asigne la presente Ley y los ordenamientos aplicables.

39 Bis.- Son atribuciones de la **Secretaría de Seguridad Pública**:

- I. Formular y proponer la política de seguridad pública y de prevención del delito con perspectiva de género, con acciones para fortalecer la prevención, atención y sanción de violencia contra las mujeres;
- II. Informar trimestralmente al Sistema Estatal o cuando éste así lo solicite, sobre la ejecución de las acciones de su competencia contenidas en el Programa Estatal, con la finalidad de evaluar su eficacia;
- III. Capacitar al personal de las diferentes instancias policiales a su cargo para atender, con perspectiva de género y de conformidad con los protocolos estandarizados a las normas aplicables, los casos de violencia contra las mujeres;
- IV. Canalizar a las víctimas de violencia a las instituciones públicas o privadas que presten asistencia y protección;
- V. Establecer las acciones y medidas que se deberán tomar para la reeducación y reinserción social de la persona agresora;
- VI. Implementar programas de capacitación que formen el apego a los principios de legalidad, honradez, profesionalismo y eficacia, en la atención a las mujeres víctimas de violencia, y
- VII. Las demás que le asigne la presente Ley y los ordenamientos aplicables.

40.- Son atribuciones de la **Secretaría de las Mujeres**:

A. En materia de prevención y erradicación:

- I. Diseñar, coordinar, desarrollar y evaluar políticas, programas, modelos, campañas y acciones de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en centros urbanos, poblaciones o comunidades rurales, así como en instituciones educativas o centros laborales, recreativos, deportivos o culturales, con la incorporación de la población en la ejecución de dichas actividades, así como proponer su ejecución a los órganos públicos encargados de la aplicación de la presente Ley;
- II. Orientar a la comunidad sobre los mecanismos para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres;
- III. Elaborar, en coordinación con las instituciones correspondientes, protocolos o modelos para la detección de la violencia contra las mujeres;
- IV. Promover la investigación científica cualitativa y cuantitativa sobre la violencia de género contra las mujeres;
- V. Organizar actividades públicas y sociales alusivas a la erradicación de la violencia contra las mujeres, y
- VI. Promover que los medios de comunicación masiva fomenten una cultura que elimine estereotipos e imágenes que atenten contra la dignidad de las mujeres.
- VII. Fomentar la apertura de instituciones públicas o privadas encargadas de la atención para las mujeres víctimas de violencia, donde se presenten servicios especializados de tratamiento; y
- VIII. Realizar acciones que promuevan la autonomía económica y el acceso al trabajo remunerado de las mujeres víctimas de la violencia.

B. En materia de atención y protección:

- I. Promover la creación de refugios, y centros de atención, protección y asistencia para las mujeres víctimas de violencia, así como proponer protocolos que rijan la operación de dichos centros y unidades;
- II. Canalizar a las víctimas a programas integrales, de asistencia, atención y reeducación, que les permitan participar activamente en la vida pública, privada y social;
- III. Establecer y operar, en coordinación con el DIF Estatal, una línea de atención telefónica gratuita que sirva de medio de información y canalización para atender a las mujeres víctimas de violencia;
- IV. Coadyuvar con las instituciones privadas dedicadas a prestar asistencia y protección a las mujeres víctimas de violencia, y
- V. Promover y vigilar que la atención ofrecida en las diversas instituciones públicas o privadas, sea proporcionada por especialistas en la materia, que incorporen la perspectiva de género, con actitudes idóneas, sin prejuicios ni discriminación alguna.

C. En materia de investigación y difusión:

- I. Realizar un diagnóstico estatal sobre violencia contra las mujeres, así como coordinar y realizar otras investigaciones complementarias con la colaboración de los organismos correspondientes, sobre las causas, características y consecuencias de cada uno de los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en todos los ámbitos, así como la eficacia de las medidas de prevención, atención y erradicación, a fin de que los resultados sirvan para diseñar nuevos instrumentos de prevención, atención y erradicación;
- II. Coordinar la difusión del diagnóstico, del resultado de las investigaciones y de las actuaciones de las autoridades a las que esta Ley señala competencia, con el objeto de fomentar el debate social y valorar las medidas destinadas a erradicar la violencia en todos sus tipos y modalidades;
- III. Implementar y mantener actualizado el Banco Estatal, en el que se integren, además de los casos correspondientes, las investigaciones realizadas por los sectores público, social, académico y privado sobre las causas, características y consecuencias de la violencia contra las mujeres, las medidas de prevención, atención y erradicación y las evaluaciones de las mismas, así como la información que generen las instituciones encargadas de promover, en el Estado, los derechos humanos de las mujeres;
- IV. Diseñar y desarrollar, en coordinación con el DIF Estatal, campañas de difusión e información encaminadas a sensibilizar a la población en general, sobre los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, causas, efectos, y las formas de prevenirla, atenderla, sancionarla y erradicarla;
- V. Promover la instalación de módulos de información en los órganos municipales de atención a las mujeres;
- VI. Elaborar una guía de recomendaciones dirigida a los medios de comunicación, para el manejo adecuado de la información sobre violencia contra las mujeres, y exhortarlos para que realicen campañas de prevención y erradicación, y
- VII. Promover que una organización ciudadana otorgue anualmente reconocimiento público a quienes intervienen en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y en la atención de sus víctimas.

D. En materia de capacitación:

- I. Capacitar con perspectiva de género a las diferentes instituciones de los sectores público, social, académico y privado, incluido el personal a su cargo, para el desempeño de su labor, en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- II. Coordinar la formación de promotores y capacitadores comunitarios cuya función básica será estimular los programas de prevención y erradicación de la violencia

- contra las mujeres, en centros urbanos, poblaciones o comunidades rurales, así como en instituciones educativas, o centros laborales, recreativos, deportivos o culturales;
- III. Establecer como un requisito de contratación, para todo el personal de la Secretaría, que no cuente con antecedentes de violencia contra las mujeres;
 - IV. Implementar un programa especial para proporcionar tratamiento terapéutico al personal encargado de la atención de las mujeres víctimas de violencia, y
 - V. Las demás previstas en esta Ley y las disposiciones aplicables.

Artículo 41.- Son atribuciones de la **Secretaría de Salud**:

- I. Diseñar con perspectiva de género, en el marco de la política de salud integral de las mujeres, programas, modelos, acciones y campañas de prevención y atención de la violencia;
- II. Establecer programas y servicios profesionales que atiendan eficazmente a las víctimas de violencia;
- III. Asegurar que en la prestación de los servicios de salud sean respetados los derechos humanos de las mujeres;
- IV. Diseñar y ejecutar programas para mejorar la calidad de la atención materno-infantil, que contemplen de forma integral su adecuada capacitación sobre directrices y parámetros contenidos en las Normas Oficiales en materia de Atención de la mujer durante el embarazo, parto y sobreparto, así como del recién nacido;
- V. Realizar investigaciones y establecer mecanismos para definir y medir la violencia obstétrica; el maltrato y los abusos en la atención materna y para tal efecto deberá implementar un Registro de Datos e Información, que sirva para el diagnóstico integral y confiable sobre los casos de violencia obstétrica y morbilidad materna y remitirlo al Banco Estatal de Datos;
- VI. Brindar por medio de los centros e instituciones a su cargo, de manera integral e interdisciplinaria, atención médica y psicológica con perspectiva de género a las víctimas;
- VII. Garantizar el cumplimiento e implementación, de las Normas Oficiales vigentes en materia de violencia familiar y violencia contra las mujeres, y la instalación de mecanismos de supervisión y evaluación de su efectividad;
- VIII. Capacitar con perspectiva de género al personal a su cargo, para prevenir, detectar y atender la violencia contra las mujeres, así como sobre el trato que se debe proporcionar a las víctimas;
- IX. Formar promotores y capacitadores comunitarios para la aplicación de programas y medidas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres;
- X. Difundir en los centros e instituciones a su cargo, material referente a la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, y a los efectos que produce en la salud de las mujeres y su impacto en la pobreza de las familias;
- XI. Colaborar con las autoridades de procuración e impartición de justicia, para elaborar dictámenes médicos y proporcionar la información necesaria;
- XII. Desarrollar los modelos de detección elaborados por el DIF Estatal, así como formular y aplicar sus propios modelos;
- XIII. Establecer en todos los centros, unidades e instituciones a su cargo, una base de datos sobre los casos atendidos, tramitados o canalizados, edad, número de mujeres pacientes víctimas de violencia, tipos y modalidades de la violencia, causas, daños y recursos erogados, la cual será proporcionada a las instituciones encargadas de realizar el diagnóstico estatal y demás investigaciones relativas, y formará parte del Banco Estatal, y
- XIV. Las demás previstas en esta Ley y las disposiciones aplicables.

42.- Son atribuciones del **Sistema Estatal DIF**:

- A. En materia de prevención y erradicación:

- I. Ejecutar campañas de prevención y erradicación sobre violencia contra las mujeres, las que tendrán por objetivo que la sociedad perciba el fenómeno como un asunto de seguridad pública y de derechos humanos, y no como un problema familiar;
- II. Promover programas de intervención temprana para prevenir la violencia contra las mujeres en las zonas que reporten mayor incidencia, y
- III. Elaborar y desarrollar, en coordinación con las instituciones correspondientes, protocolos o modelos para la detección de la violencia contra las mujeres en todos los centros a su cargo.

B. En materia de atención y protección:

- I. Instalar, en coordinación con las instituciones competentes, refugios, y centros de atención, protección y asistencia para las mujeres víctimas de violencia, y centros reeducativos para persona (sic) agresoras, así como elaborar, validar y desarrollar, los protocolos que rijan la operación de dichos centros y unidades;
- II. Canalizar a las víctimas, o a las personas agresoras, según sea el caso, a programas integrales de asistencia, atención o reeducación, que les permitan participar activamente en la vida pública, privada y social;
- III. Brindar asistencia y protección social, así como asesoría jurídica y psicológica, a las personas víctimas de violencia, en todos los centros y unidades que se encuentren a su cargo;
- IV. Elaborar y desarrollar programas integrales y acciones de asistencia, atención y reeducación, que permitan a las víctimas y persona agresoras participar activamente en la vida pública, privada y social;
- V. Establecer, en coordinación con la Secretaría, una línea de atención telefónica que sirva de medio de información y canalización para atender a las mujeres víctimas de violencia, y
- VI. Promover la participación de los sectores social y privado en la asistencia a las víctimas de violencia.

C. En materia de capacitación, investigación y difusión:

- I. Capacitar con perspectiva de género al personal a su cargo, para el desempeño de su labor, en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como al de los DIF municipales;
- II. Participar en la formación de promotores y capacitadores comunitarios para la aplicación de instrumentos y mecanismos de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- III. Establecer como un requisito de contratación para todo su personal, que no cuente con algún antecedente de violencia contra las mujeres;
- IV. Implementar un programa especial para proporcionar tratamiento terapéutico al personal encargado de la atención de las mujeres víctimas de violencia;
- V. Establecer en todos los centros, refugios y unidades a su cargo, una base de datos sobre los casos atendidos, tramitados o canalizados, edad, número de víctimas, tipos y modalidades de la violencia, causas, daños y recursos erogados, la cual será proporcionada a las instituciones encargadas de realizar el diagnóstico estatal y demás investigaciones relativas, y formará parte del Banco Estatal;
- VI. Instalar módulos de información en sus oficinas, así como promover su instalación en los DIF municipales, y diseñar y ejecutar, en coordinación con la Secretaría, campañas de difusión e información, encaminadas a sensibilizar a la población en general, sobre los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, sus efectos, así como las formas de prevenirla, atenderla, sancionarla y erradicarla, y
- VII. Las demás previstas en esta Ley y las disposiciones aplicables.

Artículo 43.- Son atribuciones del **Sector de desarrollo social**:

Son atribuciones de la **Secretaría de Desarrollo Social** a través del **Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado**; del **Instituto de la Juventud del Estado**, y del **Consejo Consultivo de las Personas Adultas Mayores**:

- I. Incorporar la perspectiva de género, los principios de igualdad, equidad y no discriminación, el respeto pleno a los derechos humanos de las mujeres, y la cultura de prevención, denuncia y erradicación de la violencia contra las mujeres en sus políticas, programas, modelos, acciones y campañas;
- II. Desarrollar los modelos o protocolos de detección elaborados por el DIF Estatal en todos los centros, programas, campañas y acciones a su cargo;
- III. Participar en la formación de promotores y capacitadores comunitarios para la aplicación de instrumentos y mecanismos de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, y
- IV. Las demás previstas en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 44.- Son atribuciones del **Sector educativo**:

Son atribuciones de la **Secretaría de Educación** y de las **instituciones de educación básica, media superior y superior**:

- I. Incluir en las políticas y programas educativos del Estado o de las instituciones de educación media superior y superior, según sea el caso, la perspectiva de género, los principios de igualdad, equidad y no discriminación, el respeto pleno a los derechos humanos de las mujeres, y la cultura de prevención, denuncia y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- II. Eliminar de los programas educativos, los materiales que hagan apología de la violencia contra las mujeres o contribuyan a la promoción de conductas sociales y culturales, que impliquen prejuicios, discriminación y estereotipos que fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres;
- III. Desarrollar acciones y mecanismos en todos los niveles de escolaridad, que garanticen la igualdad y la equidad en todas las etapas del proceso educativo, que fomenten el respeto a los derechos humanos de las mujeres, el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos y la cultura de una vida libre de violencia, y que favorezcan el adelanto de las mujeres;
- IV. Elaborar materiales educativos, cursos y talleres dirigidos a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y al desarrollo de habilidades para la resolución pacífica de conflictos;
- V. Garantizar el derecho de las niñas y mujeres a la educación, a la alfabetización y al acceso, permanencia y terminación de estudios en todos los niveles, a través de la obtención de becas y otras subvenciones y, en su caso, de la aplicación de medidas extraordinarias para lograr la equidad;
- VI. Desarrollar la investigación multidisciplinaria encaminada a crear protocolos o modelos de prevención, detección, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en los centros educativos; para lo cual:
 - a) Promoverá la realización de investigaciones científicas y estudios de campo que permitan diseñar las estrategias y las acciones puntuales para prevenir y erradicar la violencia de género en los centros educativos, favoreciendo la retroalimentación continua entre éstos, así como la coordinación constante con las instituciones académicas de la entidad, y
 - b) Implementar estrategias que estimulen las capacidades, habilidades y actitudes que permitan a las docentes y los docentes desarrollar metodologías didácticas que fortalezcan la formación cívica del alumnado en la equidad de género y para la resolución no violenta de conflictos en su práctica educativa cotidiana.

- VII. Evitar, mediante acciones afirmativas, que la educación que se imparta en el Estado sea discriminatoria y que las alumnas embarazadas sean expulsadas de los centros educativos;
- VIII. Desarrollar los protocolos o modelos de detección elaborados por el DIF Estatal, así como formular y aplicar sus propios modelos que permitan la detección temprana de violencia contra mujeres y niñas en los alberques (sic), centros educativos, deportivos, culturales o recreativos a su cargo, y canalizar a las instituciones correspondientes los casos detectados;
- IX. Diseñar y difundir materiales educativos que promuevan la prevención, denuncia y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- X. Establecer medidas correctivas y acciones sancionadoras para erradicar la violencia de género que se manifiesta en conductas que dañan la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones o características físicas, que les inflijan maestras o maestros;
- XI. Elaborar un programa de servicio social especializado para dotar de recursos humanos a los refugios, y centros de atención, protección y asistencia para las mujeres víctimas de violencia, así como a los centros reeducativos para personas agresoras;
- XII. Diseñar e implementar un sistema de educación alternativo para niñas y niños que vivan en los refugios, con el fin de no interrumpir su ciclo escolar, así como para aquellos que requieran cambiar de residencia, como consecuencia de la violencia padecida, o que se encuentren en situación de riesgo;
- XIII. Capacitar al personal docente, directivo, administrativo y de apoyo, sobre igualdad, equidad, derechos humanos, prevención, denuncia y erradicación de la violencia contra las mujeres, asimismo para que estén en condiciones de otorgar atención urgente a las alumnas que sufren algún tipo de violencia;
- XIV. Emitir las disposiciones administrativas necesarias para garantizar que los docentes y el personal directivo, administrativo y de apoyo de los centros educativos, coadyuven para que las aulas y las escuelas se conviertan en espacios libres de violencia y discriminación y lugares propicios para una convivencia pacífica y armónica y un trato igualitario entre mujeres y hombres, y
- XV. Las demás previstas en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 45.- Son atribuciones del **Servicio Estatal de Empleo**:

- I. Desarrollar proyectos de inversión para mujeres en situación de violencia;
- II. Realizar, dentro del ámbito de su competencia, acciones tendientes a mejorar las condiciones de las mujeres que se encuentren en situación de violencia;
- III. Otorgar asistencia técnica, información y apoyos económicos a mujeres en situación de violencia;
- IV. Fomentar y promover una cultura laboral de respeto a los derechos humanos de las mujeres, y
- V. Las demás previstas en esta Ley y las disposiciones aplicables.

Artículo 46.- Son atribuciones de los **Municipios** por conducto, en su caso, de los organismos municipales de las mujeres:

- I. Participar y coadyuvar en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- II. Coordinarse con la Federación y el Estado en la adopción y consolidación de los Sistemas, Nacional y Estatal;
- III. Diseñar, formular y aplicar, en concordancia con el Sistema Estatal y los Programas Nacional y Estatal, la política municipal orientada a prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres;

- IV. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa Nacional y el Programa Estatal, así como formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal en la materia;
- V. Elaborar, promover y desarrollar programas de sensibilización y proyectos sociales y culturales sobre la perspectiva de género, los principios de igualdad, equidad y no discriminación, el respeto pleno a los derechos humanos de las mujeres, y la cultura de prevención, denuncia y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- VI. Emitir normas, dentro de su ámbito de competencia, que establezcan la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres; Página 38/63 Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas;
- VII. Promover la participación de los sectores público, privado, académico y social, en los mecanismos e instrumentos que implementen en la materia;
- VIII. Realizar programas e instalar módulos de información a la población respecto de los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, sus causas y efectos, así como las formas de prevenirla, atenderla, sancionarla y erradicarla;
- IX. Capacitar, con perspectiva de género, al personal de la Administración Pública Municipal y en especial a las personas que asistan a las víctimas de violencia, en coordinación con las autoridades estatales correspondientes;
- X. Diseñar, formular y aplicar, en coordinación con las autoridades estatales correspondientes, programas integrales de asistencia, atención, protección y reeducación, para las víctimas o personas agresoras, según sea el caso, así como modelos de detección de violencia;
- XI. Instalar refugios y centros de atención, protección y asistencia para las mujeres víctimas de violencia, así como centros reeducativos para personas agresoras, de acuerdo con su capacidad presupuestal y financiera;
- XII. Establecer, una base de datos sobre los casos atendidos, tramitados o canalizados, edad, número de víctimas, tipos y modalidades de la violencia, causas, daños y recursos erogados, la cual será proporcionada a las instituciones encargadas de realizar el diagnóstico estatal y demás investigaciones relativas, y formará parte del Banco Estatal, y
- XIII. Las demás previstas en esta Ley y las disposiciones aplicables.

Artículo 47.- Son atribuciones de la Legislatura del Estado, a través de la Comisión de Equidad entre los Géneros:

- I. Vigilar que la normatividad del Estado garantice el cumplimiento de la presente Ley, y proponer las reformas y adecuaciones correspondientes;
- II. Promover la capacitación de las y los servidores públicos del Poder Legislativo del Estado, para que incorporen la perspectiva de género en el ejercicio de sus funciones, actividades y obligaciones, y
- III. Las demás previstas en esta Ley y las disposiciones aplicables.

Artículo 48.- Son atribuciones del Poder Judicial del Estado:

- I. Institucionalizar la perspectiva de género, los principios de igualdad, equidad y no discriminación, el respeto pleno a los derechos humanos de las mujeres, y la cultura de prevención, denuncia y erradicación de la violencia contra las mujeres, en la administración e impartición de justicia;
- II. En el ejercicio de sus funciones, conformar una base de datos sobre los casos de violencia contra las mujeres conocidos por los tribunales y juzgados que lo integran, edad, número de víctimas, tipos y modalidades de la violencia, causas, daños y recursos erogados, la cual será proporcionada a las instituciones encargadas de realizar el diagnóstico estatal y demás investigaciones relativas, y formará parte del Banco Estatal;
- III. Declarar el agravio comparado y ordenar las medidas a que haya lugar, cuando así lo soliciten las o los afectados y se acredite su integración;

- IV. Capacitar a las y los servidores públicos a su cargo, para que incorporen la perspectiva de género en el ejercicio de sus funciones, y
- V. Las demás previstas en esta Ley y las disposiciones aplicables.

49.- Son atribuciones de la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas**:

- I. Institucionalizar en sus funciones, actividades, políticas, programas, modelos, acciones y campañas, la perspectiva de género, los principios de igualdad, equidad y no discriminación, el respeto pleno a los derechos humanos de las mujeres, y la cultura de prevención, denuncia y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- II. Implementar campañas de información en las regiones del Estado sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, en el ámbito público, privado y social, y difundir el procedimiento para interponer quejas por presuntas violaciones a este derecho fundamental, cuando sean imputables a servidoras o servidores públicos estatales o municipales;
- III. Opinar al respecto de la Declaratoria de Alerta de Violencia contra las Mujeres;
- IV. Establecer, en todos los órganos y unidades a su cargo, una base de datos sobre los casos atendidos, tramitados o canalizados, edad, número de víctimas, tipos y modalidades de la violencia, causas, daños y recursos erogados, la cual será proporcionada a las instituciones encargadas de realizar el diagnóstico estatal y demás investigaciones relativas, y formará parte del Banco Estatal, y
- V. Las demás previstas en esta Ley y las disposiciones aplicables.

Bibliografía

Capítulo Octavo Equidad Entre los Géneros, Memoria del Proceso Electoral 2010. IEEZ.

Desarrollo Humano y Violencia contra las Mujeres en Zacatecas. PNUD México, 2007.

Diagnóstico de las condiciones de vulnerabilidad que propician la trata de personas en México. CNDH/CEIDAS, México, 2009, p. 61

El índice de Desarrollo Humano en México: Cambios metodológicos e Información para las Entidades federativas. 2010

ENDIREH, 2011.

ENOE, 2018.

Feminización de la pobreza y la migración en el contexto de la globalización. Revista electrónica "Sobre población y sociedad". Unidad Académica de Ciencias Sociales de la UAZ. <http://sociales.reduaz.mx/>

Evaluación de Relevancia, Eficiencia, Eficacia y Sostenibilidad del Modelo de Equidad de Género del Gobierno del Estado de Zacatecas, INMUJERES, INMUZA, PNUD, 2011.

INEGI Censos de Población y Vivienda, 2000 y 2010. INEGI// Censo de Población y Vivienda 2005.

INEGI Estadísticas de mortalidad.

Informe para la Rendición de Cuentas. 2007-2010. Secretaría de Salud.

Informe sobre Desarrollo Humano México 2011. Equidad del gasto público: derechos sociales universales con subsidios focalizados. PNUD México, mayo 2011.

Indicadores de Desarrollo humano y género en México 2000-2005, PNUD, 2009. p. 6 y ss.

La mortalidad materna. Problema de salud en México. Revista electrónica "Sobre población y sociedad". Unidad Académica de Ciencias Sociales de la UAZ. <http://sociales.reduaz.mx/>

Modelo de Equidad de Género del Gobierno del Estado de Zacatecas, INMUZA, 2007.

Propuesta de Reestructuración del Modelo de Equidad de Género del Estado de Zacatecas, INMUJERES, INMUZA, enero, 2011.

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Información actualizada y entregada al ICESI en octubre 2010. Población CONAPO.

Sistema Nacional de Información en Salud, disponible en www.sinais.gob.salud.mx. Cubos dinámicos.

Violencia de Género en México. Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. LXI CAMARA DE DIPUTADOS, marzo 2012.